Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.518 - 196/18 **PARANA, viernes 19 de octubre de 2018** **EDICION: 22 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 820 MGJ

Paraná, 12 de abril de 2018

Reconociendo la ejecución de las horas extraordinarias realizadas por los agentes pertenecientes a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, afectados al operativo especial que se desarrolló en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social en la Comisión Vecinal Barrio Padre Kolbe, el día 2 septiembre del 2017, conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a realizar los pagos respectivos conforme a lo dispuesto.

ANEXO I

Agente – Categoría – DNI — Total Horas

Chabrillon Darío Ulises, 8, 27.654.661, 14;
Gorosito Hugo Cesareo, 10, 18.243.637, 14;
Zurita María del Carmen, 3, 23.578.270.

— — —

DECRETO Nº 828 MGJ

Paraná, 12 de abril de 2018

Disponiendo el pase a retiro obligatorio por invalidez con goce de haberes de la Sargento de Policía Dña. Ana del Carmen Acevedo, clase 1974, MI N° 23.450.050, Legajo Personal N° 23.583, Legajo de Contaduría N° 130.794, numeraria de la Jefatura Departamental Paraná, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 247º, 248º inc. d), 253º inc. 2) apartado a) y 258º inc. 2), apartado b) de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 835 MGJ

Paraná, 19 de abril de 2018

Aceptando la renuncia presentada por el agente Agustín Adrián Marcolini, DNI N° 24.630.240, categoría 4, Profesional C, Jefe de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Viale dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del día 08 de febrero de 2018, ya que obra intervención de la Dirección de Sumarios informando que el agente Marcolini, no registra antecedentes de sumarios administrativos.

— — —

DECRETO Nº 857 MGJ

Paraná, 20 de abril de 2018

Otorgando el beneficio de pensión vitalicia establecido por Ley N° 4506 y sus modificatorias, Leyes N° 7476 y N° 9428, al señor José Orlando Cáceres, DNI Nº 16.531.316, quien se desempeñó en el cargo de Vicegobernador, por el período, comprendido entre el 12.12.2011 y el 11.12.2015.

La erogación emergente de lo dispuesto, será atendida de Rentas Generales hasta tanto sea incluido en el presupuesto del poder que pertenece el beneficiario.

— — —

DECRETO Nº 869 MGJ

Paraná, 20 de abril de 2018

Reconociendo a favor de la Sra. Marina Liliana Fontana DNI N° 27.812.027, el pago de una suma de dinero correspondiente a 3 meses de sueldo en concepto de gastos funerarios, y en concepto de haberes dejados de percibir, un importe total de $ 124.796,49, por el fallecimiento de su concubina Cabo Primero Daniel Aníbal Alfonso, DNI N° 28.109.876, L.P. N° 161.203.

Autorizando a la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, previa intervención del Departamento Contable del mismo a hacer efectivo los fondos reconocidos.

— — —

DECRETO Nº 870 MGJ

DANDO DE BAJA A AGENTE

Paraná, 20 de abril de 2018

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía Provincia, por la cual interesa la baja por fallecimiento del Oficial Subinspector Alejandro Sebastián Perasso, MI N° 32.275.693, L.P. N° 30.885; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del legajo personal del causante el Oficial Subinspector Alejandro Sebastián Perasso, era numerario de Dirección Operaciones y Seguridad, surgiendo del Acta de Defunción N° 5 de fecha 20 de febrero de 2.018 que el mismo, ha fallecido en la localidad de Viale, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha dieciséis (16) de febrero de 2018; y

Que lo interesado resulta procedente por estar encuadrado en las disposiciones del artículo 122° inciso a) de la Ley 5654/75 y sus modificatorias;

Que a fojas trece obra intervención de la Sección Asesoría Letrada dependiente de la Dirección Personal, mediante Dictamen Técnico Legal N° 074/18;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dese de baja por fallecimiento, a partir del dieciséis (16) de febrero de 2018, al Oficial Subinspector Alejandro Sebastián Perasso, clase 1986, MI N° 32.275.693, L.C. N° 187.632, L.P. N° 30.885, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia a sus demás efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 806 MCyC

Paraná, 12 de abril de 2018

Aceptando la adscripción de la agente Naa-

yat Hassan, DNI N° 32.815.468, de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, desde el 21 de diciembre de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, para que preste servicios en la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, según lo dispuesto por el Decreto N° 121/2018, fechado el 18 de enero del corriente año, de dicho Municipio.

Disponiendo que desde la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, se deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de los servicios de la agente referida, a la correspondiente Área Recursos Humanos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

— — —

DECRETO Nº 807 MCyC

Paraná, 12 de abril de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en logo - spot - texto y aviso gráfico el siguiente aviso oficial: Campaña Correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Difusión Institucional: Secretaría de Turismo y Cultura / Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones en los meses de enero y febrero de 2018 con la firma Pregón S.R.L. (Gualeguay), por la suma total de hasta$ 450.000.00, según Orden de Publicidad N° 7897/2017, emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida a Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, punto 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 808 MCyC

Paraná, 12 de abril de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña Correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Micro de Noticias “Destacados de la Semana” / Destacan Nuevamente a Entre Ríos por Transparentar Actos de Gobierno / Inversión millonaria en obras para el Norte Entrerriano / Entre Ríos, entre las más elegidas para veranear / Gobierno de Entre Ríos, con emisiones entre los días 24 y 29 de enero de 2018, en distintos medios audiovisuales y radiales por la suma total de hasta $ 448.387,94, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP. texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a la establecido por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 809 MCyC

Paraná, 12 de abril de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en micro, del siguiente aviso oficial: Campaña Correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Micro de Noticias “Destacados de la Semana” / Acuerdo de Tarifa Eléctrica Estacional Para los Arroceros / Por primera vez la Banda de Música de la Policía de Entre Ríos se Presentó en Cosquín/ Municipios Entrerrianos Comienzan a Acceder al Crédito Internacional / Gobierno de Entre Ríos, con emisiones entre los días 2 y 6 de febrero de 2018, en distintos medios audiovisuales" y radiales por la suma total de hasta $ 434.595,45, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a la establecido por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 810 MCyC

Paraná, 12 de abril de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Spot: Campaña Correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Presentación de la Banda de Música de la Policía de Entre Ríos / Gobierno de Entre Ríos, con emisiones los días 30 y 31 de enero de 2018, en distintos medios audiovisuales, radiales y publicidad rodante, por la suma total de hasta $ 107.516,48, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 811 MCyC

Paraná, 12 de abril de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en suplemento especial el siguiente aviso oficial: Campaña de Gobierno: Obras Para Estar Mejor / Gobierno de Entre Ríos, con publicación en el mes de noviembre 2017 en medios gráficos, por la suma total de hasta $ 175.536,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a la firma la suma detallada en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 812 MCyC

Paraná, 12 de abril de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos publicitarios oficiales: Campaña Vacaciones de Verano: Turismo / Las mejores termas están en Entre Ríos / Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos; Campaña Vacaciones de Verano: Turismo / Los mejores carnavales están en Entre Ríos / Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos; Campaña vacaciones de verano: Turismo / “Descanso, Sabores. Fiestas populares en Entre Ríos” / Gobierno de Entre Ríos y Campaña vacaciones de verano: Turismo / “Entre Ríos se viste de brillo y tradición este verano” / Gobierno de Entre Ríos, con difusión será en los meses de noviembre y diciembre de 2017, en medios gráficos, por la suma total de hasta $ 1.523.889,98, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado

y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 813 MCyC

Paraná, 12 de abril de 2018

Aprobando la contratación directa, par vía de excepción, realizada par el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial- Campaña Correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Secretaría de Turismo y Cultura / Los mejores carnavales están en Entre Ríos - Gobierno de Entre Ríos, can publicación el día 16 de enero de 2018, en el media gráfica, Desarrollos Electrónicos Informáticos S.A. / Diario Ámbito Financiera (C.A.B.A.), en el suplemento "Placeres", por la suma de hasta $ 177.672,95, según Orden de Publicidad N° 20/18 emitida par el Ministerio de Cultura y Comunicación.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, Texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 804 MDS

Paraná, 12 de abril de 2018

Reconociendo la adscripción al ámbito de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), de la agente Clorinda Ofelia Bulay, Legajo N° 169.746, MI N° 13.599.297, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social a partir del 02.1.17 y por el término de 1 año.

La Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande CAFESG, a través del área correspondiente presentó la debida documental que acredita la efectiva prestación de servicios por parte de la agente durante el período reconocido, ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 805 MDS

Paraná, 12 de abril de 2018

Concediendo licencia gremial con goce de haberes, al Sr. Teófilo José Fleita, Legajo N° 105837, agente de la planta personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicio en la Dirección de Comedores de esta ciudad, a partir del 31.10.2014 y hasta el 30.10.2018, con retención del cargo del que es titular.

— — —

DECRETO Nº 833 MDS

Paraná, 19 de abril de 2018

Aprobando para el presente ejercicio 2018 la continuidad del Programa Deportivo "Entre Ríos Deportes, Iniciación Formación y Recreación Deportiva" el cual tiene como objetivo otorgar aportes no reintegrables, por parte de los titulares del Ministerio de Desarrollo Social y de la Secretaría de Deportes de la Provincia, a personas humanas: deportistas convencionales y no convencionales, entrenadores, profesores de educación física, capacitadores, etc., para solventar gastos vinculados al desarrollo deportivo, para la participación y preparación previa en competencias de carácter Provincial, Nacional e Internacional, adquisición de materiales deportivos, etc., y a personas jurídicas, sean Clubes Deportivos, Asociaciones, Federaciones, Municipios, Juntas de Gobierno, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), etc., para solventar gastos ocasionados y/o derivados de la organización y ejecución conjunta del programa, como acciones de desarrollo deportivo, tales como viajes de delegaciones; organización de eventos, adquisición o reparación de su infraestructura e instalaciones deportivas, etc.

Dejando establecido que el organismo de aplicación del Programa aprobado por el presente es la Secretaría de Deportes de la Provincia.

Facultando a la Secretaría de Deportes a invertir hasta la suma de $ 12.000.000,00, de los cuales deberán asignarse a la partida de Rentas Generales la suma de $ 8.000.000, y en la partida de Fo.Pro.Der el monto de $ 4.000.000, para el cumplimiento de lo dispuesto.

Autorizando al titular de la Secretaría de Deportes a otorgar a partir de la vigencia del presente aportes no reintegrables y transferencias con destino a personas humanas hasta la suma de $ 40.000 y a personas jurídicas hasta la suma de $ 100.000, previo cumplimiento de la presentación de documentación y requisitos que se detallan en el Anexo I del presente decreto, previa autorización por parte del titular del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.

Facultando a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar los pagos pertinentes, conforme a las resoluciones que se dicten, hasta el monto dispuesto, teniendo los beneficiarios el cargo a rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ANEXO I

Requisitos para Recibir Aportes

El programa prevé la facultad de otorgar aportes no reintegrables por parte de los titulares del Ministerio de Desarrollo Social y de la Secretaría de Deportes de la Provincia, a personas humanas como deportistas, entrenadores, profesores de educación física, capacitadores, etc., para solventar gastos vinculados al desarrollo deportivo como serían la participación en competencias nacionales o internacionales, adquisición de material deportivo, etc. y a las personas jurídicas, sean éstas Clubes Deportivos, Asociaciones, Federaciones, Municipios, Juntas de Gobierno, etc., para solventar gastos ocasionados en la organización y ejecución conjunta del programa, como en acciones de desarrollo deportivo, tales como viajes de delegaciones, organización de eventos, etc.-

Que los beneficiarios deberán cumplimentar los siguientes requisitos y documentación necesaria.

1 - En el caso de aportes no reintegrables solicitados por una persona humana deberá acompañarse la siguiente documentación:

Nota firmada por el solicitante de la misma, padres o tutor (quien deberá ser mayor de edad y hábil, quien deberá presentar partida de nacimiento, libreta de familia o constancia judicial que acredite vinculo) explicando el motivo del pedido, suma interesada (en número y letras), destino del aporte y datos personales (firma, aclaración, número de DNI y domicilio real) dirigida a la Sra. Ministra de Desarrollo Social o al Sr. Secretario de Deportes de la Provincia.

Fotocopia debidamente certificada (Escribano, Juez de Paz o Policía de la Provincia) de la primera y segunda hoja del DNI, y el cambio de domicilio si existiere del DNI. En caso de no tener el domicilio actual, adjuntar declaración jurada o certificado de vecindad. En caso de no poseer documento, deberá adjuntarse constancia de su pérdida expuesta ante autoridad policial o constancia del inicio de su tramitación ante el Registro Nacional de Personas.

Documentación que acredite la condición de deportista, técnico, entrenador, docente, etc., por la cual solicita el beneficio. En su caso podrá ser sustituida por una certificación de la Secretaría de Deportes acreditando tal condición.

Presupuestos originales de lo solicitado, al menos dos, firmados por la casa comercial dirigido al que resultase beneficiario y/o tutor del mismo.

2 - En el caso de aportes no reintegrables solicitados por una persona jurídica la documentación a presentar será la siguiente:

Nota suscripta por el presidente o representante legal de la entidad especificando el monto solicitado (en números y letras), y su destino dirigida la Sra. Ministra de Desarrollo Social o al Sr. Secretario de Deportes de la Provincia.

Fotocopia debidamente certificada (Escribano, Juez de Paz o Policía de la Provincia) de la primera y segunda hoja del DNI del presidente o representante legal. En caso de no tener el domicilio actual, adjuntar declaración jurada o certificado de vecindad. En caso de no poseer documento, deberá adjuntarse constancia de su pérdida expuesta ante autoridad policial o constancia del inicio de su tramitación ante el Registro Nacional de Personas.

Certificación de Personería Jurídica vigente.

Acta de designación de autoridades, con mandato vigente.

Estatutos.

Presupuestos originales de firma comercial, al menos dos, por los elementos a adquirir firmados por la casa y por el presidente o representante legal.

Constancia de inscripción en el Registro de Instituciones Deportivas.

Constancia de inscripción en AFIP y ATER.

En caso de que la institución sea una cooperadora o uno comisión vecinal, deberá adjuntarse instrumento extendido por autoridad competente donde conste reconocimiento de la entidad y sus autoridades actuales.

3 - En el caso de aportes no reintegrables solicitados por un Municipio y Juntas de Gobierno, la documentación a presentar será la siguiente:

Nota suscripta por el Presidente Municipal, Junta de Gobierno especificando el monto solicitado (en números y letras), y su destino dirigido la Sra. Ministro de Desarrollo Social o al Sr. Secretario de Deportes de la Provincia.

Fotocopia debidamente certificada (Escribano, Juez de Paz o Policía de la Provincia) de

la primera y segunda hoja del DNI del Presidente Municipal / Junta de Gobierno. En caso de no tener el domicilio actual, adjuntar declaración jurada o certificado de vecindad. En caso de no poseer documento, deberá adjuntarse constancia de su pérdida expuesta ante autoridad policial o constancia del inicio de su tramitación ante el Registro Nacional de Personas.

Acta de Asunción de Autoridades.

Presupuestos originales de firma comercial, al menos dos, por los elementos a adquirir firmados por la casa y por el Presidente Municipal / Junta de Gobierno.

Constancia de inscripción en AFIP y ATER, en el caso de las solicitudes realizadas por las Juntas de Gobierno, deberán presentar las constancias del Ministerio de Gobierno de la Provincia.

En todos los casos del presente anexo, las propuestas serán elevadas por parte del Secretario de Deportes de consideración de la Sra. Ministra con su aprobación en virtud de haber constatado que el deportista, la Institución o el Municipio solicitante ha cumplimentado con la totalidad de los requisitos exigidos en este decreto.

De igual manera se le solicitará informe de competencia sobre la inexistencia de pedido de subsidio por la misma causa a la Dirección de Subsidios de la Gobernación, a fin de evitar la superposición de otorgamientos de beneficios.

Cuando las entregas sean en el marco del artículo 5° del Decreto Nº 3020/12 MEDyPA, será requisito obligatorio para las personas físicas o humanas a quienes se den materiales, la firma del recibo correspondiente.

— — —

DECRETO Nº 863 MDS

Paraná, 20 de abril de 2018

Designando Coordinadora General de Programas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la Sra. Martha María Arriola, MI N° 13.909.859.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan en virtud de lo dispuesto precedentemente.

— — —

DECRETO Nº 872 MDS

Paraná, 20 de abril de 2018

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito del Registro de la Propiedad Inmueble de Concordia de la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, del agente Gabriel Corbella, Legajo N° 171.025, MI N° 10.499.286, personal de la Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 16.1.17 y por el término de 1 año.

— — —

DECRETO Nº 874 MDS

Paraná, 20 de abril de 2018

Concediendo licencia extraordinaria sin goce de haberes, con carácter de excepción y al solo efecto de la mantención de cargo, a la agente María Alejandra Felgueres, Legajo N° 154.828, MI N° 25.546.747, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, contados a partir del 04.11.17 por el término de 8 meses.

— — —

DECRETO Nº 875 MDS

Paraná, 20 de abril de 2018

Reconociendo el gasto originado en concepto de mano de obra y reemplazo de sonda de oxigeno, por reparaciones realizadas en el vehículo oficial Citroen Berlingo dominio OFM 934, la que fuera abonada por el Sr. Contador Hubert Martín Neme, Coordinador de Gestión del Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI). dependiente de este Ministerio y autorizase el reintegro de la suma de $ 4.630,67, correspondiente al pago de las Facturas tipo B - N°s 0007-00013064/00013063- pertenecientes a la firma Nation Litoral S.A., CUIT Nº 30-71252574-2 de la ciudad de Paraná.

Facultando a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir orden de entrega de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar el pago pertinente previa presentación de la documentación respectiva.

— — —

DECRETO Nº 876 MDS

MODIFICANDO ARTICULO

Paraná, 20 de abril de 2018

VISTO:

El Decreto N° 3593/17 MDS de reorganización de la estructura orgánica de las dependencias del Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 10.093 faculta al Poder Ejecutivo a modificar la estructura orgánica funcional de las dependencias que integran los distintos Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, así como a transferir personal, cuentas y bienes a efectos de adecuarlos a sus fines, objeto y materias;

Que el Ministerio de Desarrollo Social se encuentra actualmente en proceso de reorganización orgánica, siendo ésta indispensable para continuar con el desarrollo de todas las políticas dispuestas por el señor Gobernador para lo que resta de la gestión;

Que en la línea de lo antes expuesto se propone la asignación del nivel remuneratorio cargo 36- fuera de escalafón a favor del Coordinador de la Economía Social dependiente de la Secretaría de Economía Social. Lic. Andrés Ignacio Dabin, MIN° 29.970.832, ello en función de la complejidad y diversidad de tareas que posee dicha repartición, correspondiendo en consecuencia rectificar el artículo 1° del Decreto Nº 213/15 MDS, rectificado por Decreto N° 573/15 MDS;

Que la norma se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia y en los Arts. 16° y 24° de la Ley N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 213/15 MDS, rectificado por Decreto N° 573/15 MDS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Desígnase Coordinador General de la Economía Social, dependiente de la Secretaría de Economía Social, del Ministerio de Desarrollo Social - con remuneración equivalente a Cargo Nivel 36 - Fuera de Escalafón, al Sr. Andrés Ignacio Dabin, MI N° 29.970.832, domiciliado en calle La Paz N° 376- 6 B, de la ciudad de Paraná, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente".

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 749 MS

Paraná, 11 de abril de 2018

Reconociendo las funciones de Jefa de División Recursos Humanos del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná desempeñadas por la agente Claudia Lorena López, DNI N° 22.761.697, categoría 5 -Carrera Administrativa- Escalafón General del citado nosocomio y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional del 17.12.15 al 31.12.15.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Claudia Lorena López, DNI N° 22.761.697.

— — —

DECRETO Nº 750 MS

Paraná, 11 de abril de 2018

Reconociendo las funciones de Jefa del Departamento Capacitación, Docencia e Investigación del Ministerio de Salud, desempeñadas por la agente Natalia Verónica Leites, DNI N° 23.880.334, categoría 4 -Carrera Administrativa- Escalafón General con funciones de Jefe de División Capacitación Continua e Investigación del citado Departamento y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional desde el 20.1.16 al 12.2.16.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Natalia Verónica Leites, DNI N° 23.880.334, en virtud de lo reconocido.

Denegando el pago de la diferencia de categoría solicitado por la agente Natalia Verónica Leites, DNI N° 23.880.334, categoría 4 -Carrera Administrativa- Escalafón General con funciones de Jefe de División Capacitación Continua e Investigación del Departamento Capacitación, Docencia e Investigación del Ministerio de Salud, en virtud de los argumentos vertidos.

— — —

DECRETO Nº 751 MS

Paraná, 11 de abril de 2018

Reconociendo a la agente Miriam Rosana Montero, DNI N° 24.264.452, categoría 8- Carrera Administrativa- Escalafón General- las funciones desempeñadas como Jefa Departamento Prensa y Difusión de la Dirección d Relaciones Institucionales y Comunicación del Ministerio de Salud, a partir del 15.9.17 y hasta la fecha del presente, en reemplazo de su titular el agente Hugo Antonio Remedi, DNI N° 13.668.285 se encuentra en uso de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Asignando a la agente Miriam Rosana Montero, DNI N° 24.264.452, categoría 8- Carrera Administrativa- Escalafón General- las funciones desempeñadas como Jefa Departamento Prensa y Difusión de la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente y hasta tanto se desempeñe en las mismas y en forma transitoria, en reemplazo de su titular el agente Hugo Antonio Remedi, DNI N° 13.668.285, se encuentra en uso de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago que corresponda a favor de la agente Miriam Rosana Montero, DNI N° 24.264.452, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 752 MS

Paraná, 11 de abril de 2018

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la firma Philips Argentina S.A., con el objeto de contratar un Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el equipo de hemodinamia marca Philips, modelo Allura Xper FD20, que se encuentra instalado y funcionando en el Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, por el término de 36 meses por un precio mensual durante los primeros 12 meses de $ 262.291,20, durante los 12 meses siguientes, de $ 249.177,60 y durante los últimos 12 meses, de $ 236.716,80, resultando el total a adjudicar de $ 8.978.227,20.

Aprobando la Ficha Técnica N° 1 - términos y condiciones generales de prestación de servicios de mantenimiento, que agregados forman parte integrante del presente texto legal.

Autorizando al Sr. Director del Hospital "San Martín" de Paraná, a suscribir el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo con la empresa Philips Argentina S.A.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago ante la Tesorería General

de la Provincia en forma mensual por los importes resultantes de Ficha Técnica Nº 1, en moneda nacional debiendo tener en cuenta para ello la cotización del dólar a la fecha del efectivo pago, para que a través del Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, transfiera los fondos al Hospital "San Martín" de Paraná para el pago a la firma Philips Argentina S.A., previa certificación del responsable de Diagnostico por Imágenes, Bioingeniería, Dpto. Ingeniería y Director del Hospital "San Martín" de Paraná, y conformidad de factura según normativas legales e impositivas vigentes con cargo a rendir cuenta el Hospital ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la Firma Philips Argentina S.A., deberá presentar factura mensualmente ante el Hospital "San Martín" de Paraná - CUIT N° 30-69052079-2 -IVA exento.

— — —

DECRETO Nº 753 MS

Paraná, 11 de abril de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutara: Dirección General de Primer Nivel de Atención mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Guadalupe María Cornejo, DNI N° 25.993.433, a partir del 05.12.16, quien revista en el-Tramo "B" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad al Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Tezanos Pintos" de Paraná Campaña según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Guadalupe María Cornejo, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente.

— — —

DECRETO Nº 754 MS

Paraná, 11 de abril de 2018

Reconociendo el subsidio por fallecimiento, a la viuda Olga Graciela Zapata, DNI N° 10.281.515, equivalente a 3 meses de sueldo que percibía su esposo, el ex agente Atilio Enrique Fogel, DNI N° 10.572.679 cuyo deceso se produjo el día 22.10.17, en razón de reunir los extremos exigidos para la legislación vigente.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a la Sra, Olga Graciela Zapata, DNI N° 10.281.515 el subsidio otorgado, por la suma de $ 53.031,03.

— — —

DECRETO Nº 789 MS

Paraná, 12 de abril de 2018

Aprobando el cambio ofrecido por la firma Lectus S.A. de Buenos Aires, referente a los Renglones N°s. 03 y 04 de la Licitación Pública N° 15/17 MS, autorizada por Decreto N° 2036/17 MS y adjudicada por Decreto N° 4481/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar las ordenes de pago, y a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar a la firma ABC S.A. de Buenos Aires- CUIT N° 30-66037310-8, la suma total de $ 2.116.822,39, y a la firma Lectus S.A. de Buenos Aires- CUIT N° 30-68651291-2, por un importe total de $ 1.700.587,00, previa presentación de documentación debidamente conformada según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería recibida por parte de la Dirección de Contrataciones, el Programa Diabetes y Factores de Riesgo Cardiovascular y la Coordinación de Programas de Fortalecimiento Institucional todos dependientes del Ministerio de Salud, con cargo a rendir cuenta la Tesorería General de la Provincia ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 800 MS

Paraná, 12 de abril de 2018

Reconociendo la licencia gremial con goce de haberes desde el 08.8.16 al 06.9.16, a la agente Nélida Beatriz Fabre, DNI N° 20.189.073, quien revista en categoría 6- Carrera Administrativa- Escalafón General del Centro Regional de Referencia "Dr. Ramón Carrillo" de Paraná por haber sido designada en carácter de vocal titular Nº 4 de la comisión directiva de la Asociación de Trabajadores del Estado- (A.T.E)- Entre Rios, Seccional Paraná.

— — —

DECRETO Nº 801 MS

Paraná, 12 de abril de 2018

Aceptando la renuncia presentada por la Dra. Carina Leticia Panozzo Mela DNI N° 25.956.142, al cargo Profesional Asistente (Interino) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay - Servicio de Nefrología y Hemodiálisis a partir del 01.01.17.

— — —

DECRETO Nº 827 MS

CREANDO CENTROS DE SALUD

Paraná, 12 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, interesa la creación formal de varios centros de salud; y

CONSIDERANDO:

Que los nombres, localidades y departamentos a los que pertenecen los centros de salud, se encuentran detallados en el anexo que agregado forma parte integrante del presente decreto;

Que los mismos se encuentran funcionando normalmente desde hace tiempo y además reciben fondos de la Partida Presupuestaria Provincial, garantizando así su normal desenvolvimiento;

Que al momento de implementar los Programas Nacionales, surge como un obstáculo la falta de una norma legal que disponga la creación de los mismos;

Que los centros de salud detallados en el anexo del presente decreto, cuentan con el Personal necesario para desempeñar las actividades que diariamente demandan los efectores;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud ha adjuntado en autos la situación de revista de cada uno de los agentes que prestan servicios en los diferentes centros de salud;

Que la creación interesada no demandará mayores costos a los ya imputados, habiendo intervenido para tal fin la Dirección General de Administración de Ministerio de Salud;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Créanse los centros de salud detallados en el anexo, que agregado forma parte integrante del presente decreto, los cuales se encuentran ya en funcionamiento, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

ANEXO

Centro de Salud "Paraguay" de Las Cuevas - Departamento Diamante;

Centro de Salud "Virgen de los Milagros" de Las Masitas - Departamento Diamante;

Centro de Salud "Jeremías" de El Cimarrón - Departamento Federal;

Centro de Salud "Laguna Benítez" de Distrito Atencio - Departamento Feliciano;

Centro de Salud "Ruperto González" de El Pueblito del Departamento Gualeguay;

Centro de Salud "Arroyo Merlo" de la localidad homónima – Departamento Islas;

Centro de Salud "Rosa Mística" de Estación Holt - Departamento Islas;

Centro de Salud "Belgrano" de La Paz - Departamento La Paz;

Centro de Salud "Pedro Saldivia" de La Paz - Departamento La Paz;

Centro de Salud "Dr. Augusto Ramos" de Paso Telégrafo - Departamento La Paz;

Centro de Salud "Erardo Parma" de Picada Berón del Departamento La Paz;

Centro de Salud "Chiqueros" de la localidad homónima del Departamento Nogoyá;

Centro de Salud "Santa Lucía" de la localidad homónima del Departamento Paraná;

Centro de Salud "Laguna del Pescado" de la localidad homónima del Departamento Victoria;

Centro de Salud "Deluchi" de Raíces del Departamento Villaguay.

— — —

DECRETO Nº 838 MS

Paraná, 19 de abril de 2018

Autorizando un llamado a licitación pública por intermedio de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, para la adquisición de medicamentos e insumos médicos, para ser distribuidos a pacientes diabéticos, en el marco del "Programa de Diabetes y Factores de Riesgo Cardiovascular" dependiente de la Coordinación de Enfermedades Crónicas no transmisibles del citado Ministerio de Salud, por la suma aproximada de $ 4.892.414,70.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares, especificaciones técnicas y pliegos de condiciones generales. los que regirán el presente acto licitatorio y que agregados forman parte integrante del presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 900 MS

Paraná, 20 de abril de 2018

Dando de baja los vehículos pertenecientes al Hospital Colonia de Salud Mental de Diamante, Rastrojero Frontal IME - motor N° 471126, chasis Nº F7102115, año de fabricación 1978, dominio XKQ 533, un Rastrojero X 78 Diesel - motor N° 443807, chasis N" P6825914, año de fabricación 1975, dominio XMH 396, ambos pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y un Rastrojero X 78 Diesel - motor N° 427961 - chasis N° P6815916, año de fabricación 1974, dominio C 659145 inventariado en el ex Ministerio de Bienestar Social – Secretaría de Estado de Salud.

Autorizando a la Dirección de Automotores de la Provincia a realizar los trámites de baja correspondientes ante el Registro de la Propiedad del Automotor, en virtud a lo dispuesto por el Decreto N° 4977/97 SGG.

Disponiendo que el Departamento Automotores dependiente del Ministerio de Salud deberá tomar las medidas necesarias para el resguardo de los vehículos dados de baja.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 4266 CGE

ESTABLECIENDO JORNADA INSTITUCIONAL

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La Resolución Nº 1120 C.G.E. de fecha 17 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se modifica en la Resolución Nº 5750/17 C.G.E., las fechas previstas para la realización de las Jornadas Institucionales del Programa Nacional de Formación Situada, disponiéndose que se desarrollarán para todos los Niveles y Modalidades los días 09 de mayo, 01 de agosto y 24 de octubre de 2018;

Que por motivos de organización institucional es necesario reprogramar el desarrollo de la Jornada prevista para el día 24 de octubre del corriente año, fijando que la misma tenga lugar el día 23 de octubre próximo;

Que corresponde al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, establecer y aplicar el calendario escolar, conforme lo establecido en el Artículo 166º, inciso h) de la Ley de Educación Provincial Nº 9.890;

Por ello;

El Consejo General de Educación
R E S U E L V E :

Art. 1º - Establecer que la Jornada Institucional del Programa Nacional de Formación Situada, prevista para el día 24 de octubre de 2018, se lleve a cabo el día 23 de octubre del corriente año, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Art. 2º - Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones Departamentales de Escuelas y a través de las mismas a todos los Establecimientos Educativos y oportunamente archivar.

Marta Irazábal de Landó, presidenta, **Marisa Mazza,** vocal, **Rita M. del C. Nievas**, vocal, **Gastón D. Etchepare**, vocal.

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9758

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Modifíquese el artículo 9° de la Ordenanza N° 6283, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9°: Corresponderá licencia en las siguientes oportunidades:

Inc. A) Al agente municipal que realice donación de sangre, se concederá licencia con goce integro de haberes por el día en que se practique la extracción, debiendo el agente presentar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el certificado expedido por la autoridad del banco de sangre donde constará si el dador es donante habitual o en su caso el nombre del beneficiario. Esta licencia podrá concederse cada noventa (90) días.

Inc. B) Al agente municipal donante de órganos, se le concederá el derecho a hacer uso de este beneficio, con goce integro de haberes, por el término que establezca la certificación médica expedida por autoridad competente y/o la autoridad sanitaria que autorice el D.E.M., el cual no podrá exceder el plazo de ciento ochenta días (180) corridos."

Art. 2° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de septiembre de 2018.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Daniel Lendaro
Prosecretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1851

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 12 de octubre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la sesión de fecha 24 de septiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma modifica el artículo 9° de la Ordenanza N° 6283, relativa a Licencia de Personal Municipal;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 24 de septiembre de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9758.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9759

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Establécese en todo el ámbito de la Municipalidad de Paraná, el Programa de Capacitación permanente para personal Municipal, de carácter obligatorio para todas aquellas personas que ingresen como personal de servicio y permanente de la Municipalidad, a fin de hacer efectivos los derechos reconocidos en materia de capacitación en la Ley N° 10.027.

Art. 2° - El Programa será implementado por el Centro Municipal de Perfeccionamiento, dependiente de la Secretaria General y Derechos Humanos. Quien será responsable, de comunicar y brindar información a todas las reparticiones municipales, sobre todo lo vinculado a la implementación del presente Programa.

Art. 3° - El Centro Municipal de Perfeccionamiento, deberá funcionar a partir del año siguiente a la promulgación de la presente Ordenanza, en horario diurno y nocturno. Se deberá asignar al propio centro, personal que posibilite el funcionamiento nocturno. Se asignará una partida presupuestaria para cubrir dichos gastos adicionales, al próximo presupuesto. La concurrencia nocturna, será facultativa, para el personal destinatario.

Art. 4° - El Programa cuenta con dos objetivos generales:

- Fortalecer los conocimientos y capacidades existentes de todo el personal municipal, a través de la formación constante y específica de los trabajadores en sus funciones y en las temáticas que corresponden a las áreas donde desempeñan su labor.

- Implementar conocimientos y técnicas que posibiliten una comprensión global de la Administración Publica Municipal, y un adecuado y eficaz manejo de las tareas operativas, en pos de brindar un mejor servicio a la comunidad.

Art. 5° - Se faculta al Centro Municipal de Perfeccionamiento a organizar todo el plan de estudios a través de convenio con el Consejo General de Educación, con las asignaturas, horarios, cursos, según lo establezca el mismo.

Art. 6° - Los empleados que aprueben los cursos dictados en el marco del presente Programa, deberán ser considerados como items supletorio en el cómputo final de todo concurso.

Art. 7° - Las erogaciones que demande la implementación del presente Programa, serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio fiscal 2019.

Art. 8° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de septiembre de 2018.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Daniel Lendaro
Prosecretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1852

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 12 de octubre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la sesión de fecha 24 de septiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma establece, en todo el ámbito de la Municipalidad de Paraná, el Programa de Capacitación Permanente para el personal Municipal;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 24 de septiembre de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9759.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9760

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A :

Art. 1° - A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, las instituciones de salud, públicas y privadas de la ciudad de Paraná, que cuenten con servicio de ginecología y/u obstetricia, deberán contar con un cartel siempre visible, de difusión de los derechos de las mujeres, de sus hijos/as recién nacidos y del resto de la familia; en consonancia a la adhesión de la Provincia

de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 25929 de Parto Respetado.

Art. 2° - El cartel consignará y enumerará, en un lenguaje claro y pedagógico, los principales aspectos de la Ley Nacional N° 25929 de Parto Respetado, explicitando que será de aplicación tanto en el ámbito público como privado; donde el Estado reconoce los siguientes derechos:

Derechos de las mujeres, en relación al embarazo, trabajo de parto, parto y posparto.

a) A ser informada sobre las intervenciones médicas, con la posibilidad de optar libremente cuando existieren diferentes alternativas.

b) A ser tratada con respeto y de modo que le garantice la intimidad durante todo el proceso asistencial, y considere sus pautas culturales.

c) A ser considerada como persona sana, de modo que se facilite su participación como protagonista de su propio parto.

d) Al parto natural, respetuoso de tiempos biológicos y psicológicos, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados.

e) A ser informada sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo/a; siendo la mujer partícipe de las diferentes actuaciones de profesionales.

f) A no ser sometida a exámenes o intervenciones con propósitos de investigación, salvo consentimiento manifestado por escrito bajo protocolo.

g) A estar acompañada por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, el parto y postparto.

h) A tener a su lado a su hijo/a durante la permanencia en la institución, siempre que el recién nacido no requiera cuidados especiales.

i) A ser informada, desde el embarazo, sobre los beneficios de la lactancia materna y recibir apoyo para amamantar; y a recibir asesoramiento sobre los cuidados de sí misma y del niño/a.

Derechos de toda persona recién nacida:

a) A recibir un trato digno y respetuoso.

b) A su inequívoca identificación.

c) A no ser sometida a exámenes o intervenciones de investigación, salvo consentimiento manifestado por sus representantes legales, según protocolo.

d) A la internación conjunta con su madre en sala, siendo lo más breve posible, considerando el estado de salud de ambos.

e) A que su madre y padre reciban adecuado asesoramiento sobre los cuidados de su crecimiento y desarrollo, y plan de vacunación.

Derechos de madres y padres de recién nacidos/as en situación de riesgo:

a) A recibir información comprensible, suficiente y continuada, en un ambiente adecuado, sobre la evolución de la salud de su hijo/a, incluyendo diagnósticos, pronósticos y tratamientos.

b) A tener acceso continuado a su hijo/a mientras la situación clínica lo permita, y de participar en su atención y toma de decisiones.

c) A prestar su consentimiento manifestado por escrito para exámenes e intervenciones con fines de investigación, bajo protocolo.

d) A que se facilite la lactancia materna y a recibir asesoramiento sobre los cuidados especiales del niño/a.

Art. 3° - La leyenda del cartel tendrá el Número de la presente Ordenanza, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Paraná.

Art. 4° - La falta de exhibición del mencionado cartel que estén constatados por la autoridad de aplicación ya sea por actuación de oficio o mediando denuncia de las disposiciones de la presente Ordenanza merecerá la sanción de una multa de entre 100 y 500 UTF.

Art. 5° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de septiembre de 2018.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Daniel Lendaro
Prosecretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1853

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 12 de octubre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la sesión de fecha 24 de septiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma establece que las instituciones de Salud Pública y Privada de nuestra ciudad que cuenten con servicio de ginecología y/u obstetricia, deberán contar con un cartel visible sobre difusión de los "Derechos de la Mujeres, de sus hijos recién nacidos y del resto de la Familia";

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 24 de septiembre de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9760.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístre, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9761

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Objetivos de la institución

Art. 1° - Dispóngase que la Casa de las Mujeres de la Municipalidad de Paraná tendrá como objetivo general propiciar la asistencia y protección de las mujeres paranaenses y sus hijos/as a cargo que se encuentren en situación de violencia de género y carezcan de redes de apoyo.

Art. 2° - Establézcanse como objetivos específicos de la institución:

1. Brindar alojamiento transitorio a las mujeres y sus hijos/as a cargo que atreviesen situación de violencia.

2. Elaborar estrategias que apunten a generar herramientas que les permitan a las mujeres alojadas desarrollar su autonomía y el conocimiento de sus derechos.

3. Propiciar un ámbito de convivencia saludable dentro de la institución.

4. Trabajar conjuntamente con organismos municipales, provinciales y nacionales.

5. Establecer lazos de contención familiares e institucionales que permitan que la mujer que egresa pueda gozar de una vida sin violencia.

Ingreso

Art. 3° - Serán condiciones de ingreso:

1. Ser mujeres mayores de 18 años; y en caso de tener hijas/os a cargo, estos deberán ser menores de 15 años.

2. Estar radicadas en la ciudad de Paraná y encontrarse atravesando una situación de violencia de género y carecer de redes de apoyo

3. Expresar su voluntad de ingresar y haber realizado la correspondiente denuncia del hecho de violencia.

4. Disponibilidad de lugar en la institución.

Art. 4°: En caso de la presentación espontanea de una mujer en la institución, se la asesorará a los fines de que concrete la denuncia judicial/policial.

Art. 5° - Dado que esta Institución no cuenta con los recursos materiales ni los profesionales especializados para el abordaje de cuadros relativos a enfermedad mental o adicciones, el ingreso quedará condicionado a la evaluación que oportunamente realice el equipo técnico de la Casa.

Art. 6° - La permanencia de la alojada en la Institución estará condicionada a la capacidad de sostener el cuidado de su salud y el cuidado integral de sus hijas e hijos. Caso contrario se dará intervención a las instituciones de competencia.

Art. 7° - Dispóngase como plazo máximo de permanencia en la institución un máximo de sesenta (60) días siendo la excepción el retraso en los cursos legales.

Recibimiento

Art. 8° - Procedimiento:

1. Deberá ser acordado previamente con la Directora de la institución.

2. Quien reciba a la mujer deberá solicitarle el oficio judicial o denuncia policial por los cuales fue derivada.

3. Se le informará el funcionamiento de la institución; sus derechos y deberes mientras permanezca alojada; plazo de permanencia; y condiciones de egreso.

4. Si está de acuerdo en ingresar, deberá firmar la ficha de consentimiento y se le entregará una copia del reglamento de convivencia.

5. Se completará una ficha de ingreso (la podrán realizar las acompañantes o los integrantes del equipo técnico) con los datos personales de la mujer y sus hijos a cargo.

6. Se le asignará una habitación y se le entregará ropa de cama, que deberá devolver al egresar.

7. La custodia policial o el personal de la Casa estará habilitado para registrar las pertenencias de la ingresante. De igual manera se podrá proceder en el momento del egreso.

Permanencia

Art. 9° - Con posterioridad al ingreso, el equipo técnico mantendrá una entrevista con la mujer alojada con la finalidad de identificar aspectos relevantes de su situación.

Art. 10° - Deberá confeccionarse un legajo personal de la mujer alojada, teniendo en cuenta el oficio judicial, las denuncias o exposiciones policiales, informes del equipo técnico y cualquier otra información relevante.

Art. 11° - Tras haber ingresado a la institución y hasta tanto se dicten medidas judiciales de protección, se le sugerirá a la mujer alojada que no salga de la institución. Si a pesar de ello decide salir, se dejará constancia de que lo hace bajo su responsabilidad y sin el acuerdo del equipo técnico. Sólo en caso de cumplimiento de citaciones judiciales, turnos médicos y concurrencia de sus hijas/os a la escuela, la alojada saldrá acompañada por personal de la Casa, en espera de las medidas judiciales de protección.

Art. 12° - Las visitas en la institución a las mujeres alojadas serán previamente acordadas con el equipo técnico, quienes deberán fijar días y horas.

Art. 13° - Las visitas de familiares o amigos se realizarán durante la tarde en el horario que la Casa disponga. Se deberán registrar las

visitas con los datos personales (nombre, apellido y DNI).

Art. 14° - Será considerada obligatoria la participación de las mujeres alojadas y sus hijos/as a cargo en los espacios de taller y cualquier otra actividad que se articule desde la institución.

Art. 15° - Obligaciones de las mujeres alojadas:

1. Deberán tener un trato respetuoso hacia todo el personal, quedando expresamente prohibido cualquier tipo de actitud violenta, agresiva y deshonesta.

2. Deben cumplir con las reglas de higiene y limpieza, tanto propias como de las personas que estén a su cuidado.

3. Deben cuidar las instalaciones de la institución, evitando provocar cualquier tipo de daño o destrozo y serán las responsables materiales de los costos que deriven de la reposición de lo dañado.

4. Deben colaborar en la realización de las comidas diarias

5. Deben colaborar en las tareas de limpieza y orden de la institución.

6. Deben participar en las actividades que propone la institución.

7. Deben respetar las pertenencias del personal de la institución y de las demás personas alojadas.

8. Queda prohibido cualquier tipo de comportamiento inmoral, escandaloso, ruidoso, y/o cualquier otro que afecte el orden y la tranquilidad de la institución.

9. Deber de confidencialidad tanto dentro como fuera de la institución respecto a la vida privada del resto de las personas alojadas.

Art. 16° - El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior será evaluado en forma conjunta por el equipo técnico y la dirección pudiendo ser susceptible de un “Egreso Necesario” ante la gravedad de la falta.

Art. 17° - Las mujeres alojadas tendrán derecho a:

1. Al uso y goce de las instalaciones, siempre y cuando se respeten las normas establecidas en este reglamento.

2. A tener visitas, dentro de los horarios establecidos.

3. A salir de la institución para trámites personales, dentro de los horarios establecidos.

4. A que se le brinden una alimentación adecuada.

5. A que se le respeten el horario de descanso.

6. A tener tiempo de recreación.

7. A ser escuchadas por la dirección, equipo técnico y personal de la Institución ante reclamos por tratos recibidos que percibiere como inapropiados.

Art. 18° - Los elementos de valor de las alojadas tales como celulares, notebooks, etc. se guardarán bajo llave en la Institución para resguardo de los mismos.

Art. 19° - Las mujeres alojadas que así lo deseen podrán solicitar que también sean guardados bajo llave otros objetos distintos a los previstos en el artículo anterior.

Art. 20° - Las comunicaciones telefónicas de las mujeres alojadas se realizaran desde el teléfono de la institución, debiendo ser acordado previamente con el equipo técnico.

Art. 21° - El teléfono de la institución solo será utilizado por el personal de la misma, salvo que se presente una urgencia que amerite el uso por parte de las personas alojadas.

Art. 22° - En el caso de que las mujeres alojadas deseen ingresar alimentos a la institución, solo podrán hacerlo si están predispuestas a compartirlos.

Art. 23° - En el caso en que las alojadas cuenten con un ingreso económico, garantizarán mediante su propia gestión la cobertura de los gastos (tarjetas de colectivo o remis) de traslado para la escolaridad de los niños, siendo prioritario dar continuidad a la concurrencia de los mismos al ámbito escolar. Asimismo deberán solventar los gastos de traslado para trámites, salidas de esparcimiento y/o de atención de salud y reservar un monto suficiente y necesario para costear su egreso.

Art. 24° - Toda consulta que desee realizar la mujer alojada referida a situación laboral y/o escolar, será realizada con el equipo técnico.

Egreso

Art. 25° - El egreso de la mujer alojada y sus hijas/os a cargo será planificado desde su ingreso a la institución.

Art. 26° - A la hora de elaborar el plan de egreso deberá tenerse en cuenta:

1. Los vínculos con los que cuenta la mujer alojada fuera de la institución.

2. La resolución de la situación de violencia que motivó el ingreso.

3. El cumplimiento del reglamento interno de la institución.

4. La convivencia con el resto de las alojadas y el personal de la institución.

Art. 27° - El egreso puede darse de tres modos diferentes:

a) Egreso voluntario: en los casos que la mujer decida irse de la Institución, aunque las recomendaciones del Equipo Técnico no lo sugieran, el personal de la institución no podrá negarse a que dicho egreso se lleve adelante. En este caso la mujer deberá firmar un acta que certifica esta situación.

b) Egreso necesario: en los casos que la conducta de la mujer o sus hijos/as esté en contra del reglamento interno y afecte el funcionamiento adecuado de la institución o cuando esa conducta ponga en peligro la confidencialidad y seguridad del personal o las otras familias alojadas.

c) Egreso Consensuado: en los casos donde se considere, conjuntamente con la mujer, que han desaparecido las causas de riesgo que dieron origen a su ingreso o que decida qué hacer en cuanto a su proceso personal y familiar.

Art. 28° - Las situaciones de conflicto dentro de la institución con la mujer alojada y sus hijos/as a cargo que genere un peligro para sí misma, para su familia y/o para terceros, será causal de egreso.

Art. 29° - Los egresos serán decididos por el equipo técnico de la institución conjuntamente con la Dirección de la Institución.

Acompañantes

Art. 30° - Las acompañantes tendrán como función recibir, asistir y contener a las mujeres alojadas y a sus hijas/os que se encuentren en la institución.

Art. 31° - Controlar que las alojadas cumplan con las tareas que les fueron asignadas e informar de su incumplimiento.

Art. 32° - Cumplir con las funciones que le fueran asignadas desde la Dirección con respecto a la organización cotidiana de la institución y registrar en forma escrita los acontecimientos diarios de la Casa.

Art. 33° - Prestar colaboración cuando le sea requerida por el equipo técnico para la implementación de las estrategias de abordaje delineadas con respecto a las mujeres alojadas.

Art. 34° - Las acompañantes tienen prohibido:

1. Hacer uso indebido o para beneficio personal de las instalaciones o elementos de la Casa.

2 Decidir ingreso y egreso de mujeres.

3. Decidir sobre las salidas eventuales de las mujeres y sus hijos/as.

4. Decidir sobre la recepción de visitas en la institución.

5. Permitir el ingreso de personas ajenas a la Institución sin autorización previa.

6. Todo trato violento, agresivo y deshonesto hacia las personas alojadas y sus hijas/os.

7. Divulgar información obtenida en el ejercicio de sus funciones.

Art. 35° - Son deberes de las acompañantes:

1. Tener un trato respetuoso, cordial y solidario entre ellos mismos para así lograr un mejor trabajo en equipo.

2. Respetar las pertenencias de todo el personal, de las personas alojadas, y de la institución.

3. Bregar por el respeto del presente reglamento.

4. Ejercer el control del patrimonio de la Casa.

5. En caso de enfermedad de la madre o que ésta se encontrara realizando trámites personales o actividades en las que no pudiera concurrir con sus hijos, acompañarán a las niñas/os a turnos médicos, escuela u otras actividades.

Esta situación deberá ser debidamente autorizada por escrito por la progenitora.

6. Acompañar a la alojada en sus salidas fuera de la Casa cuando no se hubieran dictado las medidas de protección.

7. En caso de mujeres alojadas que por razones de salud de cualquier índole no estuvieran en condiciones de manejar efectivamente la medicación indicada para sí o para sus hijas/os, esta tarea deberá ser cumplida por las acompañantes.

Art. 36° - Las acompañantes tienen derecho a:

1. A obtener un trato respetuoso por parte de las personas alojadas y del resto del personal de la Casa.

2. A que se les respeten sus pertenencias.

3. A ser escuchadas en sus reclamos por el personal directivo de la Institución.

Equipo interdisciplinario

Art. 37° - Deberá realizar el abordaje técnico integral de cada situación de cada mujer que ingresa a la institución.

Art. 38° - Llevará adelante entrevistas al ingreso, durante la estadía y al egreso de la mujer. Como así también podrá mantener entrevistas con miembros de la familia ampliada de la mujer alojada.

Art. 39° - Elaborar y llevar adelante estrategias de trabajo con otras instituciones.

Art. 40° - Planificar y evaluar las actividades y talleres que se realicen en la institución.

Art. 41° - Requerir la colaboración de las acompañantes para la implementación de la estrategia de abordaje elaborada para la mujer alojada.

Art. 42° - Decidir conjuntamente con la Dirección sobre el ingreso, estadía y egreso de las mujeres alojadas. Como asimismo sobre las salidas transitorias y las visitas de familiares.

Art. 43° - Presentación de informes judiciales.

Art. 44° - Seguimiento y asesoramiento de la situación judicial.

Dirección

Art. 45° - Tendrá a su cargo la organización, el funcionamiento general y la gestión de la Institución. Asumirá la coordinación del desempeño de las acompañantes.

Art. 46° - Elaborará el Reglamento Interno de funcionamiento de la Institución, el que deberá ser aprobado por la Subsecretaría de la Mujer.

Art. 47° - Coordinar con el equipo técnico las actividades relativas a las mujeres alojadas y sus niñas/os.

Administración.

Art. 48° - Tendrá a su cargo la gestión de compras y la rendición de cuentas, con la supervisión de la Dirección.

Art. 49° - Elaborar propuestas de presupuesto anual en conjunto con la Dirección de la Casa.

Art. 50° - Llevará adelante la tarea administrativa relativa al control de personal de la Casa y brindará trimestralmente un informe a la Dirección.

Art. 51° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de septiembre de 2018.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Daniel Lendaro
Prosecretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1854

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 12 de octubre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la sesión de fecha 24 de septiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma dispone que la Casa de la Mujeres de la Municipalidad de Paraná tendrá como objetivo primordial asistir a mujeres paranaenses y sus hijos a cargo, que se encuentren en situación de violencia de género y carezcan de redes de apoyo;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 24 de septiembre de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9761.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 0002-00000414 (OP 18864) 1 v./19.10.18

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Zuiani Guillermo Horacio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16301, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUILLERMO HORACIO ZUIANI, MI N° 17.943.440, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, el 02 de agosto de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00006599 3 v./19.10.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Pérez Marcos Darío s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16077, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCOS DARIO PEREZ, MI N° 18.178.110, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 14 de febrero de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00006628 3 v./22.10.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Martínez Hugo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20197, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HUGO ALBERTO MARTINEZ, MI Nº 10.229.245, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 29/08/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de octubre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00006637 3 v./22.10.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "Escobar Marciano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14290, 2018, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don MARCIANO ESCOBAR, DNI 5.826.782, argentino, viudo, domiciliado en Guarumba 874 Concordia, fallecido en Concordia el 19 de octubre de 2017, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone dice: "Colón, 21 de septiembre de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, y en un periódico de la ciudad de Concordia, previa denuncia del mismo, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

"Colón, 2 de octubre de 2018... Téngase presente la denuncia del Periódico "El Sol" de la ciudad de Concordia, para la publicación de los edictos en dicha ciudad.- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 04 de octubre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00006618 3 v./19.10.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Concordia, a cargo del Dr. Ignacio Ponce (suplente), Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), comunica que en los autos: "Fuser, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6470, cita por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de JUAN CARLOS FUSER, DNI N° M 5.783.801; vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.

La resolución que ordena el libramiento del presente dice en su parte pertinente: "Concordia, 26 de Septiembre de 2018. Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... Firmado: Dr. Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 08 de octubre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00006614 3 v./19.10.18

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría Nº 1 del Dr. José María Ferreyra, sito en Peatonal Mitre N° 28, Primer Piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados autos "Paiva de Degracia, Dionisia Ester; Degracia, Rafael Matías s/ Sucesorio ab intestato (Expte. 12571)", publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días a quienes de consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: DIONISIA ESTER PAIVA, DNI 1.838.851, falleció el 19 de octubre de 2017 y de RAFAEL MATÍAS DEGRACIA, DNI 5.801.574, falleció el 10 de julio de 2018, en la ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 10 de agosto de 2018... Resuelvo: 1.- Por presentados Gustavo Degracia, María del Rosario Degracia, María de los Ángeles Degracia y Rafael Degracia, con domicilio constituído, por propio derecho, por partes se les da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Dionisia Ester Paiva, DNI N° 1.838.851, y Rafael Matías Degracia, DNI N° 15.801.574, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC Ley 26.994. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 03 de setiembre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00006633 3 v./22.10.18

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dr. Martina Bordoli de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "Maydana, Angel Andrés s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 18546), publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días corridos a quienes de consideren con derecho a los bienes quedados por la causante: MAYDANA ANGEL ANDRES, DNI 11.686.219, fallecido el 19/09/2017 quien falleció en la ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 15 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener, por presentados a Lidia Leonilde Mesa, Mario Gustavo Maydana, Valeria Leticia Maydana, Claudio David Maydana, César Andrés Maydana y Ángel Aníbal Maydana en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Martina Imoberdorf, con los domicilios reales denunciados y procesal constituído, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ángel Andrés Maydana, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves".

Concordia, 30 de agosto de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F.C. 0001-00006634 3 v./22.10.18

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "Dalinger, Ángela Norma s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 6442), publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días corridos a quienes de consideren con derecho a los bienes quedados

por la causante: DALINGER ÁNGELA NORMA, DNI 13.246.323, fallecida el 17/12/2015 en la ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 22 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Miguel Ángel Centurión, Soraya Sabrina Centurión y Magalí Elizabeth Centurión, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. Martina Imoberdoff, domicilio real denunciado y procesal constituído, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Angela Norma Dalinger, DNI N° 13.246.323, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 03 de septiembre de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00006636 3 v./22.10.18

— — —

Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados: "Hernández, Carlos Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12624, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS ANDRES HERNANDEZ, DNI N° 12.126.100, fallecido en Concordia, en fecha 04 de octubre del 2017, vecino que fuera del Departamento Concordia, ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 6 de septiembre de 2018... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Ramona Rosa Quintana de Hernández, Enzo Patricio Andrés Hernández, Janet Andrea Hernández, a Carla Tamara Hernández, por sí y en representación de su hijo menor e hijo del causante, llamado Pablo Dylan Arnaldo Hernández, a Dalma Araceli Hernández, Facundo Andrés Hernández y Carlos Sebastián Hernández, a través de sus apoderados los Dres. Mariana Esther Pinedo y Martín Mazzola, domicilio constituído Hipólito Yrigoyen N° 745, Dpto. 3 de Concordia, por parte se les da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Andrés Hernández, DNI Nº 12.126.100, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994; 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 12 de septiembre de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00006639 3 v./22.10.18

— — —

Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados: "Puga, Estela Noemí s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6476), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ESTELA NOEMI PUGA, DNI N° 6.385.876, fallecida en Concordia, en fecha 16 de octubre del 2009, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 21 de septiembre de 2018. Visto: Lo peticionado, acreditado el deceso de la causante con Acta de Defunción acompañada a fs. 3, con las demás constancias de autos se justifica la calidad de parte legítima que se atribuyen; de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3284 y concordantes del Código Civil vigente al momento del fallecimiento de la causante; artículos 7, 2277, 2340 del Código Civil y Comercial, Ley 26994; artículos 718, 728 y concordantes del CPCC, artículo 135 de la Ley 6964; Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Martín Rodríguez, en nombre y representación de César Ramón Rodríguez, María Verónica Rodríguez; César Oscar Rodríguez; Julián Matías Rodríguez; José Luis Rodríguez y Juan Manuel Rodríguez que se acredita, domicilios reales denunciados y legal constituído, por parte, a quienes se les acuerda intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Estela Noemí Puga, DNI Nº 6.385.876, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- A lo demás. oportunamente.- Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 01 de octubre de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00006640 3 v./22.10.18

— — —

El Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio Marcogiuseppe y Secretaría N° 1 de quien suscribe, en autos caratulados "Rougier, Celmira Inés s/ Sucesorio ab intestato" (N° 12428), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la señora ROUGIER, CELMIRA INÉS, DNI 5.021.332 , fallecida en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón en fecha 19 de julio de 2017, y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, con último domicilio en calle Estrada N° 1136 de Villa Elisa, Pcia. de Entre Ríos, para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de septiembre de 2018.Resuelvo: I.- Disponer la acumulación del presente a los autos caratulados: "Rougier, Alfonso Segundino o Segundino Alfonso sucesorio", Expte. Nº 11644. II.- Refoliar y recaratular de conformidad. III.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Celmira Inés Rougier, DNI Nº 5.021.332, vecina que fuera de la localidad de Villa Elisa Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos. IV.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en un diario de la localidad de Villa Elisa y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. Regístrese y Notifíquese Art. 132, Inc. 18°) CPCC. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 20 de septiembre de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00006649 3 v./22.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Concordia (ER), a cargo del Juez Dr. Gabriel Belén, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Bargas, Horacio Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8425), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don HORACIO LUIS BARGAS, DNI N° 14.021.220, ocurrida el día 26 de agosto de 2018, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (E.R.).

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 19 de septiembre de 2018... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Notifíquese... Fdo Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 04 de octubre de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00006658 3 v./22.10.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, Dra. Virginia Ofelia Correnti a/c de despacho, Secretaría del Dr. Manuel Alejandro Ré, en los autos caratulados, "Orué Eladia Inés s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 13331, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de la Sra. ELADIA INES ORUE, MI Nº 3.446.065, vecina que fue de esta ciudad, fallecida el 30 de agosto de 1982, en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Diamante, 05 de julio de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00006656 3 v./22.10.18

— — —

FEDERACION

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Talarico Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.046, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS TALARICO, DNI N° 5.764.601, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecido en la misma localidad el 26/agosto/1.988. Publíquese por tres días.

Federación, 17 de agosto de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00006605 3 v./19.10.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Kloster Enzo Damián; Kloster Girard María Constanza s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.139, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENZO DAMIÁN KLOSTER, DNI Nº 33.563.882, y de MARÍA CONSTANZA KLOSTER GIRARD, DNI 47.520.002, vecinos que fueran de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecidos en la localidad de Ubajay, Dpto. Colón, (E. Ríos), el 10/junio/2018.- Publíquese por tres días.

Federación, 10 de octubre de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00006606 3 v./19.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a

cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (provisorio), en los autos caratulados "Cometti, Rodolfo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13529/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RODOLFO RAMON COMETTI, DNI Nº 5.803.142, fallecido el día 24 de septiembre de 2018, en Chajarí (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 8 de octubre de 2018. Por presentados los Dres. Fabián Oscar Iglesias y Reynaldo Hugo Iglesias, en nombre y representación de María Rosa Vidoni; Rosana Inés Cometti y María Elisa Cometti, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de Cartas Poderes agregadas, por parte y documentación de su referencia acompañada. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Facultándose a los Dres. Reynaldo Hugo Iglesias y/o Fabián Oscar Iglesias y/o quien ellas mismas designen para intervenir en su diligencias. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 8 de octubre de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario prov.

F.C. 0001-00006617 3 v./19.10.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Mariano Morahan, Juez a/c despacho, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, sito en 2° piso, del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Terrussi Gerardo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15078; cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores del Sr. TERRUSSI GERARDO RAMON, LE N° 5.801.896; vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en la ciudad de Federación (E.R.), el 11/08/2016. Publíquese por tres días.

Federación, 26 de septiembre de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00006643 3 v./22.10.18

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Pizzio, Rubén Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4855/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN EDUARDO PIZZIO DNI 10.646.953, con último domicilio en calle Virgen de Luján 2025 de la ciudad de Chajarí (E.R.), fallecido en Chajarí, Departamento Federación (E.R.) en fecha 08 de julio de 2018.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 13 de septiembre de 2018. Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 7 de septiembre de 2018 (fs. 22), proveyendo el escrito de fs. 9/11, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado a fs. 3, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Rubén Eduardo Pizzio, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 25 de septiembre de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00006650 3 v./22.10.18

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Nuñez de Rivarola, Catalina s/ Sucesorio ab intestado, acumulado: "Rivarola, Ramón Angel s/ Sucesorio ab intestato (Civil) Nº 18427, Acumulado, Expte. Nº 18139, acumulado "Rivarola, Facundo s/ Sucesorio ab intestato (Civil), acumulado: Rivarola, Reymundo s/ Sucesorio ab intestato" (Nº 17452), acumulado: "Rivarola, Roque Facundo s/ Sucesorio intestado, acumulado: "Rivarola, Florinda Adelaida s/ Sucesorio intestado" (Nº 2249), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FLORINDA ADELAIDA RIVAROLA, LC Nº 5.066.480, vecina que fuera de la ciudad de Concordia y fallecido en dicha ciudad el 21 de enero de 2000.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 3 de octubre de 2018... Resuelvo: 1.- Disponer la prórroga de la competencia para la apertura del proceso sucesorio de Florinda Adelaida Rivarola. 2.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Florinda Adelaida Rivarola, LC N° 5.066.480, argentina, casada, nacida en Federal el 6 de febrero de 1931 y fallecida en Concordia el 21 de enero de 2000, hija de Facundo Rivarola y Florinda Quiroz, vecina que fuera de Concordia siendo su último domicilio el de calle Luis Vernet Nº 1.261, acumulándose a los presentes universales-. 3.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en el periódico local "La Voz" y en un periódico de circulación en el último domicilio de la causante, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Florinda Adelaida Rivarola, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 03 de octubre de 2018 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C. 0001-00006610 3 v./19.10.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sosa Angel Rafael y Pereyra Graciela Marta s/ Sucesorio ab intestato (sucesorios acumulados)", Expte. N° 6414, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: GRACIELA MARTA PEREYRA, DNI Nº 3.942.637, fallecida el día 11 de noviembre de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de octubre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00006604 3 v./19.10.18

— — —

I. DEL IBICUY

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Entre Ríos, a cargo del Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Federico Nemec, en los autos caratulados "Moragues, Emilio Dornacu de Moragues; Martina, Moragues, Emilio Matías y Moragues, Carol Emilio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 321/15), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por quien fuera vecino de esta localidad, llamados MORAGUES EMILIO, fallecido 26 de octubre de 1999, DORNACU DE MORAGUES MARTINA, fallecida el día 13 de julio de 1968, MORAGUES, EMILIO MATÍAS, fallecido 8 de julio 2011 y MORAGUES, CAROL EMILIO, fallecido el día 26 de agosto de 2012 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Villa Paranacito, 05 de octubre de 2018 – **Federico Nemec,** secretario int.

F.C. 0001-00006660 3 v./22.10.18

— — —

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria a cargo del Juez, Dr. Luis Francisco Marquez Chada a/c del despacho, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Juarez Elsa Isabel; García Remón Francisco s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14.025); cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña ELSA ISABEL JUAREZ, MI 0.737.807, que falleciera el día 29/04/2016, y de Don FRANCISCO GARCIA REMON, MI 2.075.747, que falleciera el día 11/11/2006; ambos decesos ocurrieron en esta ciudad de Victoria (E.R.), siendo su último domicilio sito en calle Piaggio N° 413 de ésta ciudad, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 26 de setiembre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00006654 3 v./22.10.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Cabrera Dora Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15455, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA ANGELICA CABRERA, MI N° 2.809.159, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Pablo Nogués, Provincia de Buenos Aires, en fecha 06 de marzo de 2006. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00006668 3 v./23.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Roth José Silvano; Gottig Cristina Venerada s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA VENERADA GOTTIG, MI 5.360.837, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 26.04.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de octubre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00006674 3 v./23.10.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Styryn Salomón s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 29892, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herede-

ros y acreedores de SALOMON STYRYN, MI 5.919.495, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 07.07.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de octubre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 0001-00006679 1 v./19.10.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Raggi Ramón Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 29627, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON ALBERTO RAGGI, MI 11.379.391, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 21.04.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de septiembre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 0001-00006682 1 v./19.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Del Valle María Marta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 34345, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA MARTA DEL VALLE, DNI N° 6.264.879, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26.01.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de octubre de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00006684 1 v./19.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Romero María Antonia; Placido Elio Gómez s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 16784, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO ELIO GOMEZ, MI 5.931.466, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10.09.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00006693 3 v./23.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Santana Viviana Teresita Olga s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18636, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VIVIANA TERESITA OLGA SANTANA, MI 16.531.488, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17.12.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de septiembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00006694 3 v./23.10.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión secretario suplente, en autos caratulados "Zapata Matilde", Expte. N° 8465, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a Marta Martina Moreyra, Mirta Beatriz Zapata, María Rosa Moreira, Luisa Ernestina Moreira, Rafael Moreira, Mariana Moreira y Martín José Moreira y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante: ZAPATA MATILDE, MI N° 4.585.208, fallecida el 30 de junio de 2016, cuyo último domicilio fuera calle J.J. Valle y 59 -Villa Crespo-, de Concordia.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de septiembre de 2018. Visto ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Matilde Zapata, DNI N° 4.585.208, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a Marta Martina Moreyra, Mirta Beatríz Zapata, María Rosa Moreira, Luisa Emestina Moreira, Rafael Moreira, Mariana Moreira y Martín José Moreira y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... - Fdo: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 8 de octubre de 2018 – **Alejandro Centurion**, secretario supl.

F.C. 0001-00006673 3 v./23.10.18

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Gabriel Belen y de la suscripta, respectivamente, en autos: "Orcellet, Román o Ramón Ittermann, Dora Vielmina o Benigna o Vielmira s/ Sucesorios", Expte. Nº 7792, cita por tres veces durante el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de DORA VIELMINA o BENIGNA o VIELMIRA ITTERMANN, DNI Nº 5.043.889, ocurrido en esta ciudad de Concordia el 02.12.18 y vecina de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

"Concordia, 27 de julio de 2018.- ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.-- Fdo.: Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 24 de setiembre de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00006683 3 v./23.10.18

— — —

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad, a cargo Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Centurión Alejandro, sito en calle Mitre Nº 26/28 - 1er piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el causante doña DENIS BLANCA ANGELICA, MI Nº 24.023.354, producido en la ciudad de Concordia (ER) fallecida el día 11 de diciembre de 2016 (Tomo II Acta Numero 660 Concordia Provincia de Entre Ríos), siendo su ultimo domicilio J.J. Paso Nº 634 de los Charruas, Dpto. Concordia Entre Ríos, siendo de estado civil soltera para que dentro del término de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados: "Denis, Blanca Angélica s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 6448, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 05 de septiembre de 2018. Visto ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Hugo Ramón Curbelo en nombre y representación de sus hijos menores de edad Nahuel Sebastián Curbelo y Yonathan Ezequiel Curbelo, con patrocinio letrado de la Dra. Adriana Bacigaluppe, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Blanca Angélica Denis, DNI N° 24.023.354, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08.11.2006). 5.- Denunciar y en su caso acreditar el estado civil de la causante. 6.- Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio -Art. 718 del CPCC, ya los fines previstos por el Art. 728 Inc. 1° en concordancia con el Art. 142 del texto legal citado-. 7.- Dar intervención a los Ministerios Públicos. 8.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) – Art. 29 del Código Fiscal-. 9.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado a fs. 6/7. A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 28 de setiembre de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00006714 3 v./23.10.18

— — —

FEDERACION

EL señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo de quíen suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Rastelli Héctor Carlos y otra s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15812; cita y emplaza por el térmíno de treinta (30) días a herederos y acreedores, de RASTELLI HECTOR CARLOS, LE 1.906.898 y CAÑETE MARIA ESTER, LC 1.207.977, vecinos que fueran de la ciudad Federación (ER), fallecidos en Federación (ER), Rastelli el día 15.06.1992 y la Sra. Cañete el día 04.02.2017. Publíquense por tres días.

Federación, 21 de setiembre de 2018 – **Daniel G. Pessarini,** secretario sub.

F.C. 0001-00006669 3 v./23.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Perini, Jorge S/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13531/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE PERINI, DNI N° 5.827.259, fallecido el día 29 de agosto de 2018, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 11 de octubre de 2018.- ... Habiéndose cumplimentado lo ordenado por la resolución de fecha 4 de octubre de 2018; al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Jorge Perini, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 11 de octubre de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 0001-00006686 3 v./23.10.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Varela Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4869/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a

herederos y acreedores de VARELA ANGELICA, DNI Nº 5.006.910, con último domicilio en calle Güemes Nº 257 de la ciudad de Villa del Rosario (ER), fallecida en la ciudad de Chajarí (ER), en fecha 31 de diciembre de 2017.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 19 de septiembre de 2018.- (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Angelica Varela, vecina que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Pamela Jaquelina Stivanello para intervenir en su diligenciamiento.- (...) Fdo. Dr. Mariano Luís Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 27 de setiembre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00006687 3 v./23.10.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Lucio Samuel y Martínez Abel Edgardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7256, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: LUCIO SAMUEL MARTINEZ, Documento Nacional Identidad 5.870.888, fallecido el día 27 de enero de 1999 y ABEL EDGARDO MARTINEZ, Documento Nacional Identidad 10.199.392, fallecido el día 06 de julio de 2018, ambos ocurridos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de octubre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00006688 3 v./23.10.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría subrogante de la autorizante, en los autos caratulados "Velázquez Silvano Américo y Campora Ángela Matilde s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5526, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVANO AMERICO VELAZQUEZ y ANGELA MATILDE CAMPORA, vecinos que fueran de Nogoyá, fallecidos en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 03.12.1977 y el 07.04.1989, respectivamente. Publíquese por un día.

Nogoyá, 31 de agosto de 2018 – **Mercedes S.O. de Sánchez**, secretaria sub.

F.C. 0001-00006697 1 v./19.10.18

— — —

C. URUGUAY

La señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c despacho, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en autos caratulados: "Uranga Emilio Cipriano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 9003 Fº 251 Lº VII año 2018, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don EMILIO CIPRIANO URANGA, DNI N° M5.781.734, hijo de Emilio Uranga y de Paula Pereyra, vecino que fuera de la ciudad de C. del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, donde falleciera el día 06 de febrero de 2018, para que en dicho plazo, comparezcan a hacer valer sus derechos.

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: "C. del Uruguay, 18 de septiembre de 2018 ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Emilio Cipriano Uranga, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 2 de octubre de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00006675 1 v./19.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de C. del Uruguay, Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, abogado secretario, en los autos caratulados: "Pepe Alcira Rosario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8949, Fº 249, Lº VII, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ALCIRA ROSARIO PEPE, MI N° 4.923.654, de estado civil casada en primera nupcias con José Roberto Amoroso, nacida en C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el 23 de octubre de 1944, hija de Domingo Eduardo Antonio Pepe y Margarita Jacinta Rebord; fallecida en Luís María Campos N° 726, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 07 de febrero de 2004, siendo su ultimo domicilio en calle Pablo Sceliga N° 1861 de la localidad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual plazo lo acredite.

Se transcribe la resolución que ordena el presente y dice ... "C. del Uruguay, 21 de agosto de 2018. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Alcira Rosario Pepe, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.... Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c despacho. Bim".

C. del Uruguay, 24 de setiembre de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00006676 1 v./19.10.18

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de C. de Uruguay, Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana Dieci, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de don CABRERA DEL PUERTO FELIPE ANDRES, MI Nº 21.769.829, fallecido en fecha 01 de junio de 2015, vecino que fuera de esta ciudad de C. del Uruguay y fallecido en ésta, así se ha ordenado en los autos caratulados: "Cabrera del Puerto Felipe Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8142, año 2018.

"C. del Uruguay, 06 de julio de 2018 ... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Felipe Andrés Cabrera del Puerto, vecino que fuera de ésta ciudad de C. del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten.-... Fdo: Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 15 de agosto de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00006677 1 v./19.10.18

— — —

El Dr. Gastón Agotegaray a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Uruguay, Secretaría única, en los autos caratulados: "Pereyra Héctor Abel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8188 Fº 78, año 2018, cita a herederos y acreedores de HECTOR ABEL PEREYRA, MI N° 5.403.796, fallecido el día 24 de enero de 2016 en esta ciudad, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "C. del Uruguay, 30 de agosto de 2018.- Por presentados Beatriz Susana Bochatay, Daniela Alejandra Pereyra, Andrea Beatriz Pereyra y Carolina Pereyra, por derecho propio, con patrocinio letrado, domicilio real denunciado, legal constituído, documentación acompañada cuya agregación se ordena, déseles en autos la intervención legal correspondiente, teniéndolas por parte.- Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 3, y con la documentación obrante a fs. 4/8, el carácter de parte y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, Decretase la apertura del proceso sucesorio de Héctor Abel Pereyra, vecino que fuera de C. del Uruguay.-Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).- Fdo. Gaston Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 28 de setiembre de 2018 – **Carolina R. Vitor,** secretaria.

F.C. 0001-00006678 1 v./19.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c despacho; Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "De la Cruz Nelly Renee, Gómez Carlos Victor Hugo, Gómez Nélida Adriana E Infuleski Juan Carlos s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 118/97, Fº 121, Lº VI, año 1997, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. NELIDA ADRIANA GOMEZ, argentina, MI 14.936.889, mayor de edad, casada, quien falleciera en la ciudad de C. del Uruguay, el día 19 de febrero de 2016, con último domicilio conocido en la ciudad de C. del Uruguay; y del Sr. JUAN CARLOS INFULESKI, argentino, MI 17.778.381, mayor de edad, casado, quien falleciera en el ciudad de C. del Uruguay, el día 02 de febrero de 2018, con último domicilio conocido en la ciudad de C. del Uruguay; para que en el término de treinta (30) días, contados desde emisión del presente, comparezcan hacer valer sus derechos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "C. del Uruguay, 16 de abril de 2018. (...) Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial (...).- Firmado Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 4 de julio de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00006680 1 v./19.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del despacho el Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única, del Departamento Judicial de C. del Uruguay -Entre Ríos-; en los autos caratulados: "Benítez Néstor Victoriano y Richard María Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8209, Fº 80, año

2018; Cita a los herederos y acreedores y/o se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: NESTOR VICTORIANO BENITEZ, MI N° 5.770.882, hijo de Luís Zenobio Benítez y Nemesia Díaz Vélez, nacido el 23.03.1926 en San Salvador, Entre Ríos, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado, fallecido en C. del Uruguay, Entre Ríos, el 15.11.2017; y MARIA INES RICHARD, MI N° 5.026.818, hija de Zenon Richard y María Luisa Perrón, nacída el 18.07.1929 en Villa San Justo, Entre Ríos, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casada, fallecida en C. del Uruguay, Entre Ríos, el 29.11.2017; los causantes eran casados en primeras nupcias entre sí; para que en el término de treinta días lo acrediten.

La parte pertinente de la resolución que así lo dispone dice: "C. del Uruguay, 14 de septiembre de 2018 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994)... Firmado: Dra. Mariela A. Perdiguero, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 28 de setiembre de 2018 – **Carolina R. Vitor,** secretaria.

F.C. 0001-00006681 1 v./19.10.18

CITACION

ANTERIOR

FEDERAL

a CARLOS ALBERTO BORDON y otra

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, ubicado en calle Urquiza y Tucumán de la ciudad de Federal, Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única, cita por el término de quince días, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia - a contar desde la última publicación, a los Sres. CARLOS ALBERTO BORDON, con último domicilio conocido en calle Cangallo N° 1.235, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires y DELIA MARTA BORDON, con último domicilio conocido en calle Cangallo N° 1.371, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente en autos: "Bordón, Roque Ismael c/ herederos y/o sucesores de Gallicchio, Roque s/ Ordinario Filiación (Familia) - "Acumulado: Bordón, María Octavia c/ herederos y/o sucesores de Gallicchio, Roque s/ Ordinario Filiación - Expte. N° 16983)", Expte. N° 16892.

La resolución que lo dispone dice: "Federal, 29 de agosto de 2018.- Atento ... Resuelvo: Cítese a Carlos Alberto y Delia Marta Bordón, cuyo domicilio se ignora, por edictos, que se publicarán por dos (2) veces en el Boletín Oficial y un periódico del lugar del último domicilio de los citados, para que dentro de los quince (15) días, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia, a contar desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención correspondiente en autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes con quien se seguirá el trámite del juicio.- Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 21 de septiembre de 2018 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C. 0001-00006659 2 v./19.10.18

CITACION

NUEVA

PARANA

a CESPEDES GABRIEL EDGARDO

En los autos caratulados "González Adriana Ester c/ Céspedes Gabriel Edgardo s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral", Nº 7784, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Laboral de la ciudad de Paraná, a cargo del Dr. José A. Reviriego, Secretaría a cargo de la Dra. Mariela Aguerrevengoa, se ha dispuesto citar al Sr. CESPEDES GABRIEL EDGARDO, para que comparezca a estar a derecho en el término de tres días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Paraná, 13 de septiembre de 2018. Atento lo solicitado por la apoderada de la parte actora, constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 31 del C.P.L. Resuelvo: I) Citar por edictos durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico local del lugar del último domicilio del citado, a la demandada, para que comparezcan a estar a derecho en el término de tres días a partir de la última publicación, bajo los apercibimientos de nombrarles defensor de oficio.- II) Suspender el trámite de las presentes actuaciones hasta la comparencia de la demandada o hasta el vencimiento del plazo otorgado precedentemente. Notifíquese. Fdo. José Reviriego, Juez del Trabajo Nº 3".

Art. 329 CPCyC: Demandado incierto o con domicilio o residencia ignorados. La citación a personas inciertas o cuyo domicilio o residencia se ignorare se hará por edictos publicados por dos días en la forma prescripta por los artículos 142°, 143º y 144°. Si vencido el plazo de los edictos o el anuncio por radiodifusión o televisión no compareciere el citado, se nombrará un abogado de la lista para que lo represente en el juicio. El defensor deberá tratar de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio. Se tendrá por deducido el recurso de apelación de la sentencia dictada contra el demandado citado por edictos cuando el defensor no hubiere recurrido de ella.

Mariela Aguerrevengoa, secretaria.

14159 2 v./22.10.18

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por José M. Klocker
Matr. 431 COMPER

El señor Juez Federal de la ciudad de Paraná - Entre Ríos - Dr. Daniel Edgardo Alonso, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Llorenz, hace saber que en los autos: "Nación Fideicomisos SA c/ Folmer, Carlos Raimundo y otra s/ Ejecución hipotecaria", Expediente N° FPA 22000215/2003 - Iniciado el 04.04.2003; el martillero Sr. José María Klocker, matrícula N° 431 del COMPER, rematará el día 27 de noviembre de 2018, a las 14,00 horas (o el siguiente día hábil si este resultare inhábil) en el Juzgado Federal de la ciudad de Paraná – E.R., con domicilio en calle 25 de Mayo N° 256 - Planta Alta en presencia de la actuaria, al contado, al mejor postor, por la base solicitada por el acreedor hipotecario de pesos cuatro millones seiscientos un mil cuatrocientos veintisiete con diecisiete centavos ($ 4.601.427,17) conforme la cláusula octava de la escritura hipotecaria en ejecución; se subastarán todos juntos los inmueble que totalizan una superficie de: 42,928 has., y se encuentran identificados así:

1º - Inmueble rural ubicado en Dto. Algarrobitos, Dpto. Nogoyá, identificado como lote N° 1 de la Matrícula N° 003.774, el que según plano de mensura N° 9.414 posee una superficie de 8,4856 Has.

2 - Inmueble rural ubicado en Dto. Algarrobitos, Dpto. Nogoyá identificado como lote N° 4 de la Matrícula N° 003.775, el que según plano de mensura N° 9.417 posee una superficie de 8,4856 Has.

3 - Inmueble rural ubicado en Dto. Algarrobitos, Dpto. Nogoyá identificado como lote N° 2 de la Matrícula N° 003.776, el que según plano de mensura N° 9.415 posee una superficie de 8,4856 Has.

4 - Inmueble rural ubicado en Dto. Algarrobitos, Dpto. Nogoyá identificado como lote N° 3 de la Matrícula N° 003.777, el que según plano de mensura N° 9.416, posee una superficie de 8,9856 Has.

5 - Inmueble rural ubicado en Dto. Algarrobitos, Dpto. Nogoyá identificado como lote N° 5 de la Matrícula N° 003.778, el que segun plano de mensura N° 9.418, posee una superficie de 8,4856 Has.

Para el caso de no existir postores, se fija la realización de una nueva subasta a la media hora siguiente, con la base reducida en un 25% y si tampoco existieren oferentes, se fija una nueva subasta para el día:... 4 de diciembre de 2018 a las 14,00 hs. pero en esa oportunidad sin base.

Quién resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado Federal de Paraná - Secretaría N° 2.

Títulos: Agregados en autos. Condiciones de Dominio: Los inmuebles referenciados son de propiedad de Carlos Raimundo Folmer, DNI N° 13.142.607, (según copia de Escritura con certificación Notarial obrante a fs. 154/162 vta., e informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Nogoyá obrante a fs. 419/423 vta.

Estado de ocupación: Los inmuebles según el mandamiento de constatación de estado de ocupación de fs. 290, los inmuebles no están habitados en forma permanente y son ocupados por los Sres. Carlos Gonzalo Folmer y su padre Carlos Raimundo Folmer.

Gravámenes: Obran a fs. 299 vta. Deudas del Inmueble: Registra deuda con ATER conforme constancia de fs. 396/415. Seña: 10% del monto de la compra. Comisión del martillero: 4% s/ el monto de venta, más IVA.

Exhibición: Los inmuebles podrán ser visitado desde la publicación del presente edicto y hasta el día anterior a la subasta, todos los días hábiles de lunes a viernes de 8 a 17 horas.

Condiciones generales: Quién/es resulte/n comprador/es deberá/n abonar en el acto de la subasta en efectivo o cheque certificado, la seña (10%), del monto de la compra, los honorarios del martillero (4%) más el IVA (21% sobre la comisión) y el impuesto de sellos provincial pertinente (2,3% s/el monto de venta). El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobado el remate - Art. 566 del CPCyC, bajo apercibimiento de pérdida de la seña y de ordenarse nueva subasta (Art. 580 párrafo 2° y 584 del CPCCN). El comprador deberá conformarse con la copia de la Escritura del inmueble obrante a fs. 154/162 vta.

Importante: También se hace saber que quién lo desee, podrá consultar el expediente; como asimismo que el acto no finalizará hasta tanto aquel, quién haya sido considerado como el mejor oferente, no abone en dicho acto la seña y los honorarios y suscriba el acta respectiva. Si este no cumpliera con dichos requisitos se tendrá por válida la oferta inmediata anterior.

También se hace y hará saber previo al inicio de la subasta las consecuencias penales que pueden acarrear actitudes que resulten perturbadoras para el desarrollo de dicho acto judicial, entre otros casos efectuar a sabiendas que no podrán ser satisfechas por quién las hace, dando lectura a tales efectos de la normativa penal correspondiente.- Asimismo durante el transcurso de la subasta no está permitida la filmación, grabación, ni utilización de

teléfono celulares por parte del público asistente. (Ac. 24/00 CSJN).

Informes: Al martillero - Tel. 0343 – 4312967.- Cel. 155046457.

Paraná, 16 de octubre de 2018 - **Ana M. Llorens,** secretaria interina.

F.C. 0001-00006645 2 v./19.10.18

— — —

Por Alicia S. Díaz

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, de Paraná, sito en calle Santiago del Estero Nº 382, en los autos "Uranga Impresiones SRL S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 2982, dispuso la venta de los siguientes bienes, en el estado en que se encuentran: 1) caños rectangulares varios, 2) estantería metálica, 3) mesa cuadrada de chapa, 4) caja metálica para tablero eléctrico, 5) dos alacenas de madera, 6) una mesada en L con estante, 7) un tablero de pie sin tapa, 8) estructura de caño, 9) un motor, 10) rodillos, 11) accesorios y tapas de máquinas, 12) una máquina cosedora de alambre, marca Miruna, 13) una impresora marca Multilith1250, 14) una impresora marca QM47, 15) una impresora de formularios continuos GP481, 16) una alzadora de formularios continuos, 17) una procesadora de formularios continuos, 18) una impresora ADAST 524, 19) una guillotina marca Tecnocut de 92 cm.

Condiciones: en bloque, por licitación judicial en sobre cerrado, sin base y al contado. Garantía de mantenimiento de oferta: 10% de la oferta, por depósito bancario - cuenta Nº 532414/4 del NBERSA Suc. Tribunales - a nombre del juicio.

Presentación de oferta: hasta el día 05.11.18, a las 9.00 hs., en la sede del Juzgado. Apertura de sobres: 05.11.18, a las 10.00 hs. Si ese día resultara inhábil judicial, se hará el día hábil siguiente. Integración del precio: 20 días de adjudicado.

Exhibición de los bienes: en calle Dasso y Eva Perón, de la ciudad de Diamante, los días 1 y 2 de noviembre de 2018, de 18 a 20 hs, previa consulta con la martillera Alicia Susana Díaz (Tel. 3434550636). Bases y condiciones: Disponible en el Juzgado, gratuitamente. Honorarios del martillero: 10% sobre el precio final de venta. Impuestos: IVA 10,5% y Sellos 1%.

Paraná, 12 de octubre de 2018 - **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000411 2 v./19.10.18

— — —

FELICIANO

Por Angela D. Vázquez

Matr. Nº 816

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano a cargo del Dr. Emir G. Artero - Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en autos caratulados: "Municipalidad de San José de Feliciano c/ Cabral, Eleuteria s/ Apremio", (Expte. Nº 1636 del año 2015), comunica que la martillera Angela Daniela Vázquez, Mat. Nº 816, CUIT Nº: 27-21425690-3, con domicilio en calle Paraná Nº 62 de la ciudad de San José de Feliciano rematará el día 23 de noviembre de 2018 a las 09:50 horas en el hall del Edificio de Tribunales de esta ciudad de San José de Feliciano, al contado y al mejor postor, con la base de $ 292.810,85 el inmueble ubicado en Manzana N° 139 Solares 1 y 2, Plano N°: 692 calle Pueyrredón, Catamarca, San Juan, Partida N° 132, con una superficie de 10.570,560 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Tomo 47, Folio 176 D.U.F., de titularidad de la demandada Eleuteria Cabral L.C. N° 5.718.058.

Estado de ocupación del inmueble: el inmueble se encuentra desocupado y podrá ser visitado de lunes a viernes de 9 a 11 hs. y de 17 a 19 hs., con excepción de feriados, previa consulta con la martillera. Títulos agregados a fs. 69/70 del Expediente. El comprador debe abonar en el acto del remate el 10% a cuenta del precio más la comisión legal de la martillera y constituir domicilio en el radio urbano de esta ciudad.-

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 6 de septiembre de 2018.-... Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en emisora radial "FM Norte y de la Ciudad" - Art. 552 del CPCC, haciéndose constar en los mismos las previsiones del punto 6.3.3. del R.F.C.C. y de las obligaciones del comprador de pagar el impuesto de sellos correspondientes por el acto de transmisión del 2,30% del precio obtenido, dentro de los quince días de aprobado el acto por este Juzgado, publicándose aquellos con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta, debiendo hacer constar día/s y hora/s de visitas del inmueble a subastarse. ... Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 9 de octubre de 2018 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C. 0001-00006631 2 v./19.10.18

— — —

GUALEGUAY

Por Raúl A. Pena

Matr. Nº 361 CMPER

Doctor Sebastián Eduardo Salem Juez de Paz de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos; Secretaría única a cargo de la Doctora Almada Sabina; hace saber por dos días en los autos caratulados: Lazo Nazareno Pehuen c/ Elcura Franco – Ejecutivo" - Expediente 5614, que el martillero público Raúl Arnoldo Pena - matrícula Nº 361 CMPER (CUIT 20-11312855-1 Monotributo) rematará el día 31 de octubre de 2018 a las 11 horas o el subsiguiente hábil si este resultare feriado en la Galería del Juzgado sito en calle Monte Caseros 239, de esta ciudad y en presencia de la actuaria un automotor tipo Sedan 3 puertas modelo Gol Gli, Dominio AOE 560, Motor Volkswagen Nº UNC050960, Chasis Volkswagen 9BWZZZ377ST109769, Modelo año 1995, constancias de fs. 35 en el estado en que se encuentra.- Adeuda a ATER por impuesto automotor $ 674,50 al 13.09.2018, constancias de fs 32.

Condiciones de venta: Sin base, contado, dinero en efectivo, acto de subasta y mejor postor. Comisión: 10% a cargo comprador en dinero en efectivo y acto de subasta. Impuesto de sellos cargo comprador. Gastos de transferencia cargo comprador. El bien se entregará finalizada la subasta.

Por informes y exhibición, dirigirse al martillero actuante en horario de oficina en calle Sarmiento 208 ciudad, teléfono 03444-15436985.

La parte pertinente del auto que ordena la media expresa: Fs 40 "Gualeguay 24 de septiembre de 2018... Atento lo peticionado y constancias de autos decrétase la venta en pública subasta del bien propiedad del demandado Elcura Franco, DNI 41.268.412 con domicilio en calle 18 manzana 2 Dep. 1 de esta ciudad a saber: Automotor marca Volkswagen tipo sedan 3 puertas Modelo Gol Gli Dominio AOE 560 inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor Nº 2. Dicha subasta se efectuará por el martillero Sr. Raúl A. Pena, designado a fs. 24 aceptando el cargo por Secretaría a fs. 24 el día 31 de octubre de 2018 a la hora 11 o el siguiente hábil si este resultare feriado en las galerías del Juzgado y en presencia del actuario, sin base y al contado – Art. 559 y conc. del CPCC... Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y el diario local El Debate Pregón cumpliéndose los requisitos establecidos en el Art. 552 del CPCC y punto 6.6.3, 13.4 y 13.9 del Reglamento para el Juzgado de Paz del Poder Judicial de Entre Ríos. Notifíquese. Dr Sebastián Eduardo Salem, Juez de Paz".

Gualeguay, 4 de octubre de 2018 – **Sabina Almada,** secretaria.

F.C. 0001-00006662 2 v./19.10.18

REMATE

NUEVO

GUALEGUAYCHU

Por Sebastián Duarte

Matr. 1190

El Juzgado del Trabajo Nº 1 a cargo del Dr. Javier Frosch y Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Hugo Néstor Otero, interino, hace saber por dos veces que en los autos caratulados "García María Rosa c/ Empresa San José S.A. y otros - Ejecución de sentencia y honorarios", Expediente Nº 9898, a designado al martillero público Duarte Pablo Sebastián, matrícula Nº 1190, para que el día 9 de noviembre de 2018 a las 11:00 hs, o al día siguiente hábil si este resultare feriado, en la sala de audiencia de este juzgado, proceda a ofrecer en pública subasta el siguiente bien mueble: automotor dominio JTD 545, marca Mercedez Benz, modelo 168-0-500 RSD - Tipo 15 Transporte de Pasajeros - Nº de Motor 457916U0949019, Nº de Chasis 9BM634061AB729304, Modelo año 2011.

Condiciones de venta: La venta se hará sin base, al contado, y al mejor postor, el o los compradores, deberán abonar el total del precio de compra todo en dinero en efectivo con más los honorarios del martillero 10%, y dentro de los 15 días el impuesto correspondiente a la subasta por parte del comprador.

El bien se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose, reclamo alguno posterior a la subasta. De acuerdo a la acordada del STJ el bien se entregará una vez que esté lista la transferencia a nombre del comprador. Por informes dirigirse al martillero Pablo Sebastián Duarte, 3446-15631498.

Gualeguaychú, 11 de octubre de 2018 - **Hugo N. Otero**, secretario supl. int.

F.C. 0001-00006689 2 v./22.10.18

USUCAPION

ANTERIOR

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre Nº 28, 2° piso, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Martina Bordoli, secretaria suplente, en los autos caratulados "Maschio, Irma Elena c/ Mereles, José Luis s/ Usucapión" (Expte. N° 7947), cita y emplaza por dos veces por el plazo de quince días corridos y bajo apercibimientos de ley, a José Luis Mereles y/o sus herederos y/o sus sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle San Lorenzo Este, 857, Plano de Mensura 76872, Superficie 401,97 m2. (cuatrocientos un metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados). Limites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 77°00' E de 10,00 metros lindando con Avenida San Lorenzo (E).

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 12°52' O de 40,28 metros lindando con José Eduardo Baglioni y Luis M. Baglioni.

SUR: Recta (3-4) al rumbo N 76°05' O de 10,00 metros lindando con Guillermo Facines.

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 12°53' E de 40,12 metros lindando con Carlos Albino Benítez; para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ordena en su parte

pertinente dice: “Concordia, 26 de septiembre de 2018... Resuelvo: ... 2.- Mandar a publicar nuevos edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a José Luis Mereles y/o sus herederos y/o sus sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, haciendo constar los datos denunciados del mismo, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 329 del CPCC. ... Diego Luis Esteves, Juez interino.”

Concordia, 27 de septiembre de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F.C. 0001-00006646 2 v./19.10.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras – Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Gieco Orlando Jesús S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 3406, en fecha 04.10.2018 se ha declarado la quiebra de ORLANDO JESUS GIECO, 26.858.525, CUIT: 20-26858525-8, con domicilio en calle Fraternidad N° 1304, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Cielo Rezett, con domicilio constituido en calle Corrientes Nº 342, 1er piso, de esta ciudad, quien atenderá los días martes de 16 a 18 horas y los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 26.11.2018 inclusive.

Se han fijado los días 13.02.2019 y 28.03.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Elda B. Osman,** secretaria.

F. 0002-00000402 5 v./22.10.18

— — —

GUALEGUAYCHU

Nuevos Plazos

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Leonardo Portela - subrogante, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan (suplente), sito en calle Sáenz Peña Nº 94, de esta ciudad, comunica por cinco días, que en los autos caratulados “Feriozzi Sergio Walter s/ Pedido de Quiebra solicitado por acreedor”, Expte. 111497, se han fijado nuevos plazos, ordenando publicación de edictos, cumpliendo los recaudos establecidos en el artículo 89 LCQ.

El auto pertinente dice: “... Gualeguaychú, 27 de septiembre de 2018.-... Atento a lo manifestado por el síndico en el punto i), a fin de no frustrar los derechos de los acreedores,...”. “Gualeguaychú, 4 de octubre de 2018.-... Atento a lo peticionado... Publíquense nuevos edictos cumpliendo los recaudos establecidos en el Art. 89 LCQ,..., que disponen: I.- Declarar la quiebra de “Feriozzi Sergio Walter, CUIT 23-13601765-9, con domicilio en calle Rioja Nº 2200, de Gualeguaychú,...

IV - Intimar al fallido a poner a disposición del síndico, dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad así como la entrega de sus bienes (Art. 88 Inc. 4 L.C.); a cuyo fin se librará mandamiento de incautación, debiendo practicarse en el mismo el inventario pertinente (Art. 88 Incs. 3º y 10º; 177 y 180 LCQ); asimismo para que constituya domicilio en el término de tres (3) días bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado;

V- Intimar a terceros para que entreguen al síndico los bienes del fallido procediéndose a la inmediata incautación y segura posesión de los mismos con los alcances de ley;

VI- Prohibir al fallido hacer o recibir pagos, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5 L.C.);...

X- Publicar dentro de las veinticuatro horas de la aceptación de la designación por parte del síndico edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y diario local El Argentino que corresponde por orden de lista con los alcances establecidos en el Art. 89 de la Ley 24.522, haciéndose constar que la publicación será realizada sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, encomendado tal diligencia al Sr. síndico, como así también el resto de los despachos que se ordenen.-

XI- Determinar que hasta el 30 octubre inclusive los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo LCQ) Cr. Martín H. Rojas en el domicilio de calle O.V. Andrade 1241 PB; estableciendo a los efectos de presentar los informes individual y general previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días: 13 de diciembre del corriente año y 1º de marzo de 2019 respectivamente. Fdo. Leonardo Portela Juez Civil y Comercial Nº 2 subrogante”.

Gualeguaychú, 10 de octubre de 2018 – **María S. De Zan,** secretaria supl.

F. 0002-00000403 5 v./22.10.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 6427 caratulados: “Vega Miguel Rosario s/ Homicidio Simple (En la persona de Torrilla David Eduardo)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena respecto de Miguel Rosario Vega.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: “En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: Se Resuelve: I.- No hacer lugar al planteo de nulidad efectuado por la defensa.

II.- Declarar que MIGUEL ROSARIO VEGA, DNI N° 33.624.824, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es co-autor material penalmente responsable del delito de homicidio simple agravado por la intervención de un menor, y condenarlo a la pena de doce años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales (artículos 5, 12, 40, 41, 41 quater, 45 y 79 del Código Penal), manteniendo la prisión preventiva oportunamente dispuesta por el término fijado en los considerandos.

III.- Declarar las costas de la causa a cargo del condenado, eximiéndolo de reponer el sellado de ley atento a su estado de detención - Arts. 584, 585 y 587 del C. Proc. Penal-. No regular honorarios por no haber sido solicitados – Art. 97, Inc. 1 de la Ley 7046.

IV.- Cumpliméntese la norma contenida en el Art. 73 Inc. e) del C.P.P.E.R., notificando a los causahabientes de la víctima de autos.

V.- Efectuar el adelanto de veredicto, este día 16 de febrero de 2018 a las 12:30 horas, disponiéndose la lectura íntegra de la sentencia en audiencia que se fija para el día 19 de febrero de 2018, a partir de las 12:30 horas, de lo que quedan las partes debidamente notificadas, sin que sea necesaria su presencia. Cumpliméntese la norma contenida en el Art. 73 Inc. e) del C.P.P.E.R., notificando a los causahabientes de la víctima de autos. Mandar registrar la presente, que se practique oportunamente el respectivo cómputo de pena, remitiéndose una vez firme la sentencia, los testimonios pertinentes al Sr. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná, comunicar la presente a quienes corresponda y que, oportunamente, se archive la causa. “Fdo. Dr. Gustavo Pimentel - Dr. Daniel Malatesta - Dr. Pablo Vírgala.”

El mencionado Miguel Rosario Vega, es argentino, soltero, albañil, nacido en Paraná, el 11.05.1988, hijo de Miguel Vicente (f) y de Rosario Argentina Blanco, domiciliado en Francia s/nº (Leg. 2552 - calle Medus y Buenos Aires, Barrio Lotería, localidad San Benito, de Paraná, Documento Nacional Identidad 33.624.824 y Prontuario Policial N° 796.903ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 14.03.2029 (catorce de marzo de dos mil veintinueve).

Paraná, 21 de marzo de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14157 3 v./22.10.18

— — —

En los autos Nº 9950 caratulados: “Alvarez Carlos Alberto - Robo s/ En grado de tentativa (víctima Sánchez Carolina Daniela)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena respecto de Carlos Alberto Alvarez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiun días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho... FALLO: I.- Condenar a CARLOS ALBERTO ALVAREZ, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los delitos de tentativa de robo agravado por escalamiento (primer hecho); tentativa de robo agravado por escalamiento y perforación (segundo hecho); tentativa de hurto agravado por escalamiento, reiterado (tercero, cuarto y quinto hechos), y; robo agravado por efracción (sexto hecho). Todos los hechos se vinculan entre si bajo las reglas del concurso Real, respecto de los cuales Alvarez responde en carácter de autor, imponiéndosele la pena de tres años y cuatro meses de prisión, mas accesorias legales y declaración de primer reincidente.- Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal 5, 12, 40, 41, 42, 45, 50, 55, 163 Inc. 3º y 167 Inc. 3º y 4º del Código Penal.-

II.- Imponer las costas causídicas al condenado, Art. 585 del C.P.P., eximiendolo de su efectivo pago.-

III.- Tener presente la renuncia a plazos para recurrir y disponer que el alojamiento del condenado Carlos Alberto Alvarez, ante la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad, a partir de la fecha lo sea en cumplimiento de la presente, conforme lo acordado.-

IV.- Practíquese de manera inmediata el correspondiente cómputo de pena que, deberá ser notificado personalmente al imputado. Firme el mismo, junto con copia de la presente, deberá ser remitido a la Sra. Juez de Ejecución

de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, a sus efectos.

V- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones.

VI- A los fines del Art. 11 de la Ley 24660, modificada por Ley 27375, notifíquese a las víctimas.-

VII.- Notifíquese, protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes y, oportunamente, archívese con las formalidades de ley. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencias Nº 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.

Con lo que no siendo para más a las 11:58 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión.- Fdo: Dr. José E. Ruhl - Juez de Garantías Nº 2".

El mencionado Carlos Alberto Alvarez, es argentino, soltero, albañil, nacido en Paraná, el 03.11.1985, hijo de Horacio Eugenio y de Delia Merlinda Velázquez, domiciliado en Barrio Las Flores, Cortada Nº 1212 s/nº, de Paraná, Documento Nacional Identidad 31.908.384 y Prontuario Policial Nº 728.113ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 15.09.2021 (quince de septiembre de dos mil veintiuno).

Paraná, 8 de octubre de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14158 3 v./22.10.18

SENTENCIAS

NUEVAS

GUALEGUAY

En el marco del Legajo de I.P.P. Nº 15052/18, caratulado "Mansilla Emilio Andrés s/ Violación de domicilio (y otros) y acumulados 17335/18 y 19712/18)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice: "Acta de Audiencia y Sentencia de Juicio Abreviado:

En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes septiembre de 2018, siendo las 9:15 hs., constituida en la Sala de Gestión de Audiencias de la ciudad de Gualeguay, la señora Magistrada Dra. Alejandra Gómez... Resolvió: SENTENCIA 1°) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2°) Declarar a EMILIO ANDRES MANSILLA, como autor penalmente responsable de la comisión del delito de violación de domicilio - dos hechos, Amenazas Calificadas por el uso de arma blanca, daño, agresión con arma (I.P.P. N° 15052) y Desobediencia Judicial (I.P.P. N° 19713), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de un año de prisión de cumplimiento condicional, y en razón de lo dispuesto en los Arts. 27 bis del C.P., cumplir con las siguientes pautas de conducta bajo los apercibimientos que la misma norma contiene: a.- El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, el que no deberá modificar sin dar aviso a la autoridad judicial; b.- No verse involucrado en hechos de carácter delictuoso; c.- El deber de no abusar en el consumo bebidas alcohólicas, no consumir bebidas alcohólicas en la vía pública ni consumir estupefacientes a excepción de los que le sean recetados por un profesional de la medicina; d.- Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera, a la víctima Victoria Antonella González; e.- Concurrir, durante el término de la condicionalidad, a la SEPAC, dependiente del Municipio de Gualeguay, con el objeto de realizar las tareas y capacitaciones que allí consideren pertinentes acordes a sus capacidades.- Todo ello, bajo expreso apercibimiento de revocarse sin más el beneficio.-

3°) Revocar la suspensión de Juicio a Prueba decretada el 10.5.2018 en el marco del Legajo 17335 y su acumulado Nº 15052.

4°) Ordenar el sobreseimiento de Emilio Andrés Mansilla por el delito de amenazas (Art. 149 bis del C.P.) imputado en la I.P.P. Nº 19713 y por el delito de desobediencia judicial (Art. 239 del C.P.) imputado en el legajo Nº 17335, por los mismos motivos expuestos precedentemente, conforme al Art. 397 Inc. 5° y último párrafo del C.P.P., agregando que los procesos Nº 19713 y 17335 no afectan el buen nombre y honor del imputado.-

5º) Imponer las costas al condenado en su totalidad - Arts. 547 y 548 del C.P.P., sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia.-

6º) Recaratúlese, regístrese, notifíquese, al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso.- Fdo.: Dra. Alejandra Gómez, Juez; Dra. Ana Paula Elal, secretaria".

Gualeguay, 11 de octubre de 2018 – **Ana P. Elal,** secretaria de Garantías y Transición Nº 1.

14160 3 v./23.10.18

— — —

En el marco del Legajo de I.P.P. N° 20414/18, caratulado "Salina Claudio Javier s/ Lesiones graves", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice: "Acta de Audiencia y Sentencia de Juicio Abreviado:

En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, al 1º día del mes octubre de 2018, siendo las 11:30 hs. constituida en la Sala de Gestión de Audiencias de la ciudad de Gualeguay, la señora Magistrada Dra. Alejandra Gómez... Resolvió: 1°) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2°) Declarar a CLAUDIO JAVIER SALINA como autor penalmente responsable de la comisión del delito de Lesiones Graves y Amenazas Calificadas, ambos en calidad de autor, Arts. 90, 149 Inc. b) 1) y 45 del C.P., hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de un año y ocho meses de prisión de cumplimiento efectivo, la que se comenzará a cumplir en el día de la fecha en la Unidad Penal Nº 7 local.-

3°) Imponer las costas al condenado en su totalidad - Arts. 547 y 548 del C.P.P., sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia.-

4°) Recaratúlese, regístrese, notifíquese, al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso.-... Fdo.: Dra. Alejandra Gómez, Juez; Dra. Ana Paula Elal, secretaria".

Gualeguay, 12 de octubre de 2018 – **Ana P. Elal,** Secretaria de Garantías y Transición Nº 1.

14161 3 v./23.10.18

— — —

En el Incidente de Juicio Abreviado Nº 59 I, correspondiente al Legajo Nº 155/18, caratulado "Villegas Miguel Angel; Maidana Fernando Exequiel; Pereyra Ignacio Valentín s/ Homicidio simple en grado de tentativa en grado de coautores (para Villegas y Pereyra); lesiones graves en grado de autor (para Maidana)", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 02.07.2018 respecto a los condenados Miguel Angel Villegas, DNI Nº 36.557.839, apodado "Corne", argentino, soltero, albañil, con instrucción secundaria incompleta, de 26 años de edad, domiciliado en calles Laprida y Las Piedras de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, donde nació el 8 de enero de 1992, hijo de Claudio Marcelo Villegas (fdo.) y de María Isabel Albornóz; Fernando Exequiel Maidana, DNI Nº 41.403.933, argentino, empleado, con instrucción secundaria incompleta, de 19 años de edad, domiciliado en calles Arenales y Sgto. Cabral de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, nacido en Rosario, Santa Fe, el 31 de julio de 1998, hijo de Fernando Germán Maidana y de María Lorena Giordano; y al ciudadano Ignacio Valentín Pereyra (fallecido), DNI Nº 42.464.111, nacido en Victoria, Entre Ríos, el 16 de diciembre de 1999, hijo de Ariel Edgardo Pereyra y de Griselda Antonia Ferreyra.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho... SE RESUELVE: 1) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado, presentado en este Legajo.-

2) Declarar que MIGUEL ANGEL VILLEGAS, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de Lesiones Graves Calificadas por Alevosia y Robo Simple en Concurso Real entre si (Arts. 45, 90, 93 y 80 Inc. 2, 55 y 164 del CP) y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro años y seis meses de prisión a cumplir en forma efectiva, con mas sus accesorias legales, sanción ésta que deberá ser cumplida en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria, E. R., o donde oportunamente se disponga por las autoridades Judiciales de Ejecución.

2) Declarar que FERNANDO EXEQUIEL MAIDANA, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable del delito de Lesiones Graves (Arts. 45 y 90 del C.P.), por lo que se lo condena a la pena de dos años y seis meses de cumplimiento condicional, con más las siguientes reglas de conducta para el último de los nombrados, a saber: a) Se abstendrá de usar estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas (inciso 3 del Art. 27 bis); b) Realizará tareas comunitarias bajo la supervisión permanente de un responsable, en una institución de bien público, por un total de 80 horas anuales, durante dos años (Arts. 40, 41, 26, 27 y 27 bis del C.P.).-

3) Disponer que a su vez, tanto Villegas como Maidana se abstendrán de comunicarse por cualquier medio con la víctima, acercarse a ella a una distancia menor a doscientos metros, y evitarán mantener cualquier tipo de trato o contacto con el damnificado y su hermano Edgardo Exequiel Velázquez.

4) Imponer las costas en su totalidad a los condenados, atento el resultado final del proceso y lo establecido en los artículos 584 y 585 del Código Procesal Penal de Entre Ríos, debiendo disponerse la devolución de la ropa secuestrada en autos, a su propietario.

5) Tener presente, la renuncia a los Plazos Procesales efectuada por la Defensa y, consecuentemente luego de la lectura de la presente, procédase a la detención de Miguel Angel Villegas, DNI Nº 36.557.839, domiciliado en calle Laprida y Las Piedras de Victoria, autorizándose al allanamiento de dicho domicilio del imputado, en caso necesario, para efectivizarse dicha detención, el que será trasladado a la

mencionada Unidad Penal Nº 5 de Victoria, quedando a Disposición de este Tribunal, debiendo procederse a la confección del cómputo respectivo.-

6) Aprobado que sea dicho computo de pena, quedará a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná, E.R.

7) Disponer el sobreseimiento del coinculpado Ignacio Valentín Pereyra, por el delito de homicidio simple en grado de tentativa, conforme los argumentos precedentes y lo normado por el Arts. 59 Inc. 1., 42, 79 y concs. del C.P. en calidad de coautor.-

8) Señalar la audiencia del día 05 de julio a las 12:30 horas para dar a conocer la presente sentencia. Regístrese, notifíquese, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo.: Dardo Oscar Tórtul, vocal, Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial-".

Gualeguay, 20 de septiembre de 2018 – **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

14162 3 v./23.10.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública Nº 8/2018

OBJETO: la contratación del servicio de provisión, instalación y mantenimiento de los Sistemas de Monitores y Control Online (SMCO), información de dispositivos electrónicos de juego a AFIP y percepción de impuestos.-

FECHA DE APERTURA: 30 de octubre de 2018 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: IAFAS, 25 de Mayo 255, Paraná, Entre Ríos; Representante del Gobierno de Entre Ríos en Cap. Federal, Suipacha N° 844 (Capital Federal).

- De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el pliego de condiciones generales desde: http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/PLIEGO _CONDICIONES_GENERALES.pdf

INFORMES Y CONSULTAS: Dpto. Compras y Suministros, 25 de Mayo 255, Paraná, E.Rios, Tel. 0343-4201134 - www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: pesos ciento ochenta y cinco mil ($ 185.000,00).-

Paraná, octubre de 2018 – **Silvio Orestes Vivas,** presidente IAFAS; **Gabriel F.R. Abelendo**, director representante de los trabajadores IAFAS.

F.C. 0001-00006613 3 v./19.10.18

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 07/2018

OBRA: "Planta compacta potabllizadora de agua para la localidad de Villa Paranacito, Villa Paranacito, Dpto. Islas de Ibicuy".

DECRETO: 3257/18 MPIyS.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.810.842,80

PLAZO DE OBRA: 120 días corridos

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.-

VENTA DE PLIEGO: hasta 26/10/2018 a las 12:00 hs.-

CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGO: Racedo 233, Tel: 343-4207809 - Sitio Web: http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg)

FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: el día 12 de noviembre de 2018 a las 12:00 hs. en la Municipalidad de Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy, Entre Ríos.-

Sergio Raúl Pascual, director general.

F.C. 0001-00006626 3 v./19.10.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 124/2018
Segundo llamado

OBJETO: Adquisición de 60.000 (sesenta mil) litros de hipoclorito de sodio activo al 80% por litro.

APERTURA: 23 de Octubre de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública N° 130/2018

OBJETO: 24 meses de alquiler de inmueble.

APERTURA: 15 de Noviembre de 2018 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F.C. 0002-00000406 (OP 18861) 3 v./19.10.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 13/18

OBJETO: Adquirir una 01) lavadora de ropa y una (01) Centrifuga Hidroextractora.

DESTINO: Hospital "Enrique Fidanza" de Colonia Ensayo, Departamento Diamante, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 02/11/2018 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S .A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Mónica M. Keil**, directora de Contrataciones MS.

F. 0002-00000407 3 v./19.10.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 14/18

OBJETO: Adquirir ciento sesenta mil (160.000) comprimidos de Levotiroxina por 100 mcg.-

DESTINO: Coordinación de Medicamentos Esenciales, dependiente de la Coordinación de Programas de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 02/11/2018 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.ov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Mónica M. Keil,** directora de Contrataciones MS.

F. 0002-00000408 3 v./19.10.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 23/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 761/18, convócase a Licitación Pública N° 23/18, para la adquisición de combustible gasoil, destinado a vehículos y maquinarias municipales que prestan servicios en distintos sectores del Área de Obras y Servicios Públicos Municipal.

BASE ESTIMATIVA: Pesos trescientos setenta y cinco mil ($ 375.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 7 de noviembre de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

Viale, 10 de octubre de 2018 – **Carlos A. Weiss**, presidente municipal, **Walter Pirola**, secretario municipal.

F.C. 0001-00006663 3 v./22.10.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE VALLE MARIA
Licitación Pública Nº 6/2018

APERTURA: 25.10.2018

HORA: 10.00 Hs.

OBJETO: Concesión de espacios públicos para venta de artesanías, otros productos incluidos alimentos de elaboración caseras en el Balneario Municipal de Valle María.

DESTINATARIOS: Emprendedores de Valle María.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos 200,00 (Pesos doscientos con 00/100).

Los pliegos se podrán retirar en el Municipio de Valle María, en el horario de 07 a 13 horas.

Valle María, 16 de octubre de 2018 - **Arsenio S. Ortman**, presidente municipal; **Mario S. Sokolovsky,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00006624 2 v./19.10.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA
Licitación Pública N° 03/2018
Decreto N° 119/2018 D.E.

OBJETO: Dispónese efectuar un llamado a licitación pública a los efectos de adjudicar la provisión de 200 m3 de Hormigón H25 para la construcción de 1000 metros lineales de red de desagües pluviales.

APERTURA DE SOBRES: 13 de noviembre de 2018 - hora 10:00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00 (pesos dos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: ochocientos cuarenta mil pesos con 00/100 ($ 840.000,00).

LUGAR: Municipalidad de San Jaime de la Frontera.

INFORMES: Belgrano 134 - Municipalidad de San Jaime (Entre Ríos).

Telefax: 03458-480516.

Página web: www.sanjaime.gob.ar.

Correo electrónico: gobiernosanjaime@gmail.com.

Felipe S. Balcaza, presidente municipal.

F.C. 0001-00006552 7 v./23.10.18

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública N° 20/2018
Decreto N° 3400/2018

OBJETO: Concesión de la explotación de Servicios Gastronómicos, Confitería y Bar en el Museo del Carnaval, ubicado en Sector Sur-Oeste del predio del "Parque de la Estación - Corsódromo", a partir de su inauguración, estimada para fines del año 2018, con un plazo de concesión de dos (2) años, conforme a lo requerido en pliego de condiciones generales, pliego de bases y condiciones particulares y planos adjuntos.

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos un mil ($ 1.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 29 de octubre del año 2018 a la hora 11:00.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 29 de octubre del año 2018 a las 10:00 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 29 de octubre del año 2018 hasta la hora 10:00.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 11 de octubre de 2018 – **Ignacio J. Farfán,** secretario de Gobierno.

F. 0002-00000410 2 v./19.10.18

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública Nº 08/2018
Decreto DEM Nº 503/18

OBJETO: Compra de materiales de construcción con destino a obras de cordón cuneta y badenes - Barrio Belgrano Primera Etapa"; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por el Decreto Nº 388/18.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 26 de octubre de 2018.

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.).

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICION: Pesos mil ($ 1.000). Podrán adquirirse en el Departamento de Compras y Suministros, planta baja del edificio municipal, de lunes a viernes de 06:30 a 12:00 horas; también mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. Los pliegos podrán consultarse en www.sansalvadorer.gov.ar y los ejemplares allí obtenidos serán aceptados como válidos en la oferta sólo si son acompañados del recibo de compra o constancia del depósito o transferencia. En el momento de adquirir el pliego de la licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del acto licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.063.075,00 (pesos un millón sesenta y tres mil setenta y cinco con 00/100).

Municipalidad de San Salvador – Pcia. de Entre Ríos – San Martín y J.J. de Urquiza (3218) – San Salvador – Entre Ríos.

Contactos: Compras@sansalvadorer.gov.ar. Tel.: 0345-4910035 / 0345-4910169 Int.121.

Alejandra A. Farías, encargada de Departamento Compras y Suministros.

F.C. 0001-00006652 2 v./19.10.18

C. DEL URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública N° 03/2018 D.E.M.B.
Decreto N° 2121/18 D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública N° 03/2018 para la adquisición de: "Maquinaria Textil Industrial Nueva".

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 675.267,00 (pesos seiscientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y siete con cero centavos).

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (Pesos quinientos con cero centavos).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Yrigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de sobres.

APERTURA DE SOBRES: Día jueves 1 del mes de noviembre 2018 a las 09:00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

GARANTIA DE OFERTA: 1% (uno por ciento) del valor total cotizado.

FORMA DE PAGO: Conforme Artículo 23º) del pliego de condiciones generales.

Liliana Zayas, Sec. Desarrollo Social a/c Secretaría de Gobierno.

F.C. 0001-00006666 5 v./24.10.18

— — —

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
Licitación Pública Nº 01/2018
Decreto Municipal N° 127/18

OBJETO: Adquisición de una retroexcavadora (Retro-Pala), nueva 0 km., de 80 a 101 HP., con tracción 4x4 o 4x2.

APERTURA: 5 de noviembre de 2018 - a las 12 hs.

NORMA APLICABLE: Reglamentación para las contrataciones de la Municipalidad de Villa Clara, Título III, Capítulo I, Arts. 4° y siguientes, Ley 7060 y modificatorias.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00 (pesos dos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.800.000,00 (pesos tres millones ochocientos mil).

Domicilio: Sede de la Municipalidad, San Martín N° 301, Villa Clara, Entre Ríos. Teléfono: 03455-491067/07 – Mail: compramunivillaclara@gmail.com / villaclara@viguay.com.ar

Villa Clara, 11 de octubre de 2018 - **Silvina A. Domé**, presidente municipal, **Alfonsina M. Zivelonghi,** secretaria de Gobierno.

F.C. 0001-00006588 5 v./22.10.18

LICITACIONES

NUEVAS

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 021/2018 D.E.
Decreto Nº 750/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 1000 m3 (mil) metros cúbicos de hormigón elaborado Tipo H 25, para ser utilizados en la ejecución de la obra: "Pavimento Av. 9 de Julio de nuestra ciudad".

APERTURA: 5 de noviembre de 2018 – Hora: 10,00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno – Edificio Municipal – Planta Alta – Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal – Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.600,00 (pesos tres mil seiscientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 3.600.000,00 (pesos tres millones seiscientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456-420150 – 420135 – Fax. Interno 28.

Pedro J. Galimberti, presidente municipal, **Rubén A. Dalmolín**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00006732 4 v./24.10.18

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública N° 21/2018
Decreto N° 3417/2018

OBJETO: Adquisición de treinta mil (30.000) litros de combustible líquido gas oil Grado 2, para ser destinados a los equipos viales que prestan servicios en la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Gualeguaychú, de acuerdo al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos novecientos sesenta mil ($ 960.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos novecientos sesenta ($ 960,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 2 de noviembre del año 2018 a las 11:30 horas.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 2 de noviembre del año 2018 a las 10:30 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 2 de noviembre del año 2018 a las 10:30 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 16 de octubre de 2018 – **Ignacio J. Farfán,** secretario de Gobierno.

F. 0002-00000413 2 v./22.10.18

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIA
Licitación Pública N° 04/2018

OBJETO: Adquisición de: 1 (un) camión 0 km, con caja vuelco trasero incluida, según pliego particular.

DESTINO: Parque Automotor Municipal - Programa Municipios Sustentables.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.700.000,00 (pesos un millón setecientos mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: viernes 26 de octubre de 2018 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Acción Social - Raúl Ricardo Alfonsín N° 175 - Tel.Fax (03445) 461240, (03445) 461363.- Mail: municipiomacia@yahoo.com.ar.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.000 (pesos cuatro mil).

Maciá, 16 de octubre de 2018 - **Claudio A. Varela** - secretario de Gobierno y Acción Social.

F.C. 0001-00006701 3 v./23.10.18

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

PARANA

DIRECCION SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE
MINISTERIO DE GOBIERNO y JUSTICIA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización Nº 016/2018 MGyJ

MOTIVO: Locación de un inmueble – Ciudad de Paraná.

ESPECIFICACIONES MINIMAS: El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a

una propuesta preferentemente con las siguientes características:

- Ubicación: Deberá estar ubicado dentro de los Bulevares y en estado optimo de conservación y cercano a una delegación del BERSA.
- Ambientes: Cinco (5) habitaciones amplias y funcionales para oficinas como mínimo (con buena iluminación y ventilación).-
- Sanitarios. Disponer de dos (02) en perfecto estado de conservación y funcionamiento.-
- Cocina. Una (1).-
- Servicios: Luz, agua, gas natural y cloacas. Asimismo, deberá contar con instalación eléctrica trifásica acorde para el uso de fotocopiadoras, equipos de computación, aire acondicionado y artefactos eléctricos.
- Estado General: Se dará preferencia a inmuebles nuevos y/o en perfecto estado de conservación en general (Techos, paredes, pisos, aberturas, instalación eléctrica y sanitaria).-

DESTINO: Oficina Paraná Centro perteneciente a la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del MGyJ.-

APERTURA: Servicio Administrativo Contable del MGyJ - Oficina 40 - 1er Piso – Paraná Entre Ríos – el día 25.10.2018 a las 11.30 hs.

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.

Servicio Adm. Contable, MGyJ, Paraná 16 de octubre de 2018 – **Gabino Franzot,** subdirector.

F. 0002-00000412 2 v./19.10.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

FEDERACION ENTRERRIANA DE COOPERATIVAS COOP. LTDA.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a normas estatutarias y legales en vigencia, el Consejo de Administración de la Federación Entrerriana de Cooperativas Coop. Ltda., convoca a sus cooperativas asociadas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de noviembre de 2018 a las 8:30 horas, en la sede social de La Agrícola Regional Coop. Ltda. sita en calle Mariano Moreno 1404 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario y de tres asambleístas para fiscalizar el escrutinio.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estados de resultados, cuadros anexos, informe del auditor, informe del síndico. Correspondiente al ejercicio económico social Nº 80 cerrado el treinta y uno (31) de julio de 2018.

3 - Elección de cuatro consejeros titulares en reemplazo de: Daniel Kindebaluc por Coop. de Servicios Públicos Gral. José de San Martín Ltda; José Carlos Kornschuh por Coop. Agrícola Unión Regional Ltda.; Edelmiro Oertlin por Coop. Agropecuaria El Progreso Ltda.; Nelson Reula por Coop. Agrícola Ganadera Aranguren Ltda. por finalización de sus mandatos. Elección de dos consejeros suplentes en reemplazo de Dante Trossero por La Agrícola Regional Coop. Ltda. y Enzo Cardozo por Coop. Agropecuaria La Paz Ltda. Elección de un síndico titular en reemplazo de Ronald Garnier por (Coop. Agropecuaria La Paz Ltda.) y de un síndico suplente en reemplazo de Eugenio Reichel por (Coop. Agrícola Mixta La Protectora Ltda.), ambos por finalización de sus mandatos.

Artículo 45 - Las asambleas se realizarán en el lugar, la fecha y la hora establecidos en la convocatoria con la mitad más una de las cooperativas asociadas, pero si pasada una hora de la fijada no hubiera quórum, la asamblea funcionará legalmente con el número que asistan, y sus resoluciones tendrán fuerza legal para todas las asociadas.

Paraná, octubre de 2018 - **Daniel Kindebaluc,** presidente, **José Carlos Kornschuh,** secretario.

F.C. 0001-00006641 3 v./22.10.18

— — —

FEDERACION

ASOCIACION ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CANCER DE CHAJARI
Convocatoria

Pancho Ramírez 2305, Chajarí ER.
Asamblea General Ordinaria
Celebración: 31 de octubre 2018, Hora 20.
Lugar: Pancho Ramírez 2305, Chajarí, ER.
Orden del día:

1 - Lectura del acta anterior

2 - Considerar la memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos del ejercicio, e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio Nº 16 cerrado el 31 de mayo de 2018

3 - Elección de miembros de la comisión directiva y revisor de cuentas titular y suplente

4 - Elección de dos asociados para refrendar el acta de asamblea.

A tal efecto quedan copias de la documentación a que se refiere en el punto dos en la sede social a disposición de los asociados.

Estatuto: Art. 38: el quórum para la celebración de las asambleas será de la mitad más uno de los socios activos. Transcurrida media hora después de la fijada para su iniciación se dará comienzo con los socios activos presentes.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00006622 3 v./19.10.18

— — —

GUALEGUAYCHU

PROPULSORA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición del directorio de la empresa y de conformidad con lo dispuesto por el estatuto social en su articulo 16, convócase a los señores accionistas de “Propulsora S.A.” a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de 3 de Febrero N° 115, Gualeguaychú, Entre Ríos, el día 30 de octubre de 2018 a la hora 11.00, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria del directorio y estados contables correspondiente al ejercicio número 48 cerrado el 30 de junio de 2018.

3 - Análisis de los resultados del ejercicio, distribución de los mismos y asignación de los honorarios del directorio.

4 - Tratamiento y aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018.

Fernando Torretta, presidente.

F.C. 0001-000066623 5 v./23.10.18

— — —

ASOCIACION “EMANUEL” DIOS CON EL DISCAPACITADO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de octubre de 2018 a las 19 en el local de la Escuela Taller Protegido “Emanuel” - Dios con el Discapacitado, sito en calle Pasteur Nro. 75 de ésta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

2 - Consideración y aprobación de la memoria y balance período 2017-2018.

3 - Aumento de la cuota social.
Resolución N° 150/15 DIPJ

c) La Asamblea sesionará válidamente en la primera convocatoria con el quórum de la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En segunda convocatoria sesionará válidamente con los socios presentes con derecho a voto. El intervalo entre la primera y segunda convocatoria no podrá ser inferior a una hora de la fijada para la primera.

Gualeguaychú, 8 de octubre de 2018 – **Norma B. Racca**, presidenta, **Ana M. Angelini**, secretaria.

F.C. 0001-00006647 2 v./19.10.18

— — —

C. DEL URUGUAY

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE HERRERA LTDA.
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestros estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 31 de octubre de 2018 a las 20:00 horas en el local de la Cooperativa sito en Estación Herrera, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la Asamblea General Ordinaria y elección de dos (2) socios para que labren el acta juntamente con el presidente y secretario.

2 - Lectura del acta anterior.

3 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado e informe del síndico correspondiente al cuadragésimo tercero ejercicio económico finalizado el 31 de julio de 2018.

4 - Renovación parcial de consejeros titulares por término de su mandato.

5 - Renovación parcial de consejeros suplentes por término de su mandato.

6 - Elección de un (1) síndico titular y un síndico (1) suplente.

NOTA: La asamblea se realizará sea cual fuere el número de asistentes, una hora más tarde a la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. La documentación a tratar en esta asamblea se encuentra a disposición de los socios en la sede de la Cooperativa.

Estación Herrera, 10 octubre de 2018 - **Consejo de Administración**.

F.C. 0001-00006665 3 v./22.10.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

COOPERADORA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES – UADER
Convocatoria

La Cooperadora de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales – UADER convoca a Asamblea Ordinaria a todos sus asociados.- Se realizará de acuerdo a lo resuelto en la reunión de comisión directiva de fecha 5.10.2018 en base a los estatutos institucionales, el día 6 de noviembre del corriente año, a las 18,30 hs, en el aula 26 de la sede central de la Facultad, calle Urquiza y Corrientes de Paraná, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea.

2 - Elección de los integrantes de la comisión directiva por finalización de su mandato conforme el estatuto de la entidad. (Arts. 12, 31, 32).

3 - Incorporación de socios.

4 - Contratación de un cobrador para las cuotas societarias.

Quórum de la asamblea: sesionará válidamente en la primera convocatoria con la mitad más uno de los asociados. Pasada una hora de la establecida en la convocatoria, se podrá sesionar con los asociados que estén presen-

tes, en tanto se supere el número del total de integrantes de los órganos sociales. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos.

Blanca Melace de Benavídez, presidenta, **Marta Camartino**, secretaria.

F.C. 0001-00006667 1 v./19.10.18

— — —

ASOCIACION CIVIL "LA FRATERNIDAD DE ROTARY"
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Civil "La Fraternidad de Rotary" cita a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de noviembre de 2018 a las 20.30 hs., en su sede de calle Concordia 270 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta juntamente con presidenta y secretaria.

2 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3 - Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 2017-2018 y de todo lo actuado por la comisión directiva.

4 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

5 - Elección de la nueva comisión directiva que estará en funciones hasta el 30.06.2019 en los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, pro tesorero, 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes.- Comisión revisora de cuentas: 2 titulares y 2 suplentes.

NOTA: Para el caso que en la primera convocatoria no se registrare el número de socios presentes que forman quórum, la asamblea se celebrará con el número de socios presentes una hora más tarde de la indicada en la convocatoria.

Gladis Y. Guillerón, presidente, **Carlos A. Consolini**, secretario.

F.C. 0001-00006672 1 v./19.10.18

— — —

FEDERACION

COOPERATIVA ELECTRICA CHAJARI LTDA.
Convocatoria

Convócase a los asociados de la Cooperativa Eléctrica de Chajarí Ltda., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de noviembre de 2018 a las 19.30 horas en la sede social de la institución, sita en Simón Bolívar 1425 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de tres socios para que juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y anexos, tratamiento y distribución del resultado del ejercicio N° 61, cerrado al 30 de junio de 2018.

3 - a) Elección de cuatro consejeros titulares por el término de dos años en reemplazo de los que cesan en su mandato: Roncaglia Alfredo Ramón, Rader Juan Carlos, Mover Néstor Elías, Tisocco Exequiel Andrés, Zucco Juan Pedro

b) Elección de cinco consejeros suplentes por el término de un año.

c) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

NOTA: En la sede social está a disposición de los socios la documentación referente a los temas a tratar.

Estatutos: Artículo 51): Las asambleas sesionarán válidamente el día y hora fijados con la presencia de la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, sesionarán válidamente con los que estuvieran presentes.

Artículo 56): Los socios no miembros del Consejo de Administración podrán representar hasta dos socios, debiendo depositar en Secretaría, antes de la votación los respectivos poderes que se archivarán.

Chajarí, octubre de 2018 – **Flores Rubén V.,** presidente, **Alfredo R. Roncaglia,** secretario.

F.C. 0001-00006690 3 v./23.10.18

LA PAZ

CIRCULO MEDICO DE LA PAZ
Convocatoria

La comisión directiva del Círculo Médico de La Paz convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día domingo 4 de noviembre de 2018 a las 9:00 horas en la sede social ubicada en calle Urquiza 1281 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios presentes para que suscriban el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y secretario.

2 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Explicación de los motivos que llevan a que esta asamblea se realice fuera de término.

4 - Consideración y aprobación o modificación de la memoria anual, inventario general de bienes, balance general, la cuenta de recursos y gastos y el informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio 01.05.2017 al 30.04.2018.

5 - Elección de la totalidad de los miembros de la comisión directiva por finalización de mandato.

NOTA: Art. 21 de los estatutos (parte pertinente)-... Las asambleas se celebrarán válidamente a la hora establecida en la convocatoria con la asistencia de la mitad mas uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera fuera el número de socios mencionados que se encontraran presentes".

Art. 18 Inc. a): toda la documentación pertinente al orden del día se encuentra a vuestra disposición en esta institución.

La Paz, octubre de 2018 – **Luis D. Badaracco**, presidente, **Natalia S. Pérez**, prosecretario.

F.C. 0001-00006691 3 v./23.10.18

— — —

VILLAGUAY

COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL "EL CEIBO" LTDA.
Convocatoria Asamblea Ordinaria

De conformidad a lo que dispone los estatutos de la institución, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 2 de noviembre de 2018, a las 18.00 horas en calle Matheu y Moreno de Villaguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Palabras de bienvenida a cargo del presidente de la institución Sra. Migliarini Gloria.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y resultados por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre 2017.

4 - Lectura y consideración del informe de la comisión revisora de cuentas.

5 - Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

La asamblea se realizará conforme Capítulo V, Art. Nº 35 al 48 de los estatutos.

Villaguay, 16 de octubre de 2018 – **Gloria G. Migliarini,** presidente.

F.C. 0001-00006692 3 v./23.10.18

RESOLUCIONES

NUEVAS

C. DEL URUGUAY

ENTE REGULADOR DE LOS RECURSOS TERMALES DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 070/18

C. del Uruguay, 4, octubre de 2018

VISTO:

El estado y constancias de los Exptes. Adm. Nº 1545547 (Cobro de Canon – Antecedentes y Alternativas), y Nº 1881700 (Determinación y/o Consolidación de Deuda), respectivamente; y el vencimiento de plazos otorgados a cada uno de los permisionarios del sistema para el pago total y/o avenimiento a convenios de pago de deuda que mantienen los mismos para con este organismo ERRTER., ello en concepto de Canon mensual por el uso del Recurso Termal de titularidad de la Provincia de Entre Ríos, todo ello correspondientes a periodos pendiente de pago al ERRTER, año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; y,

CONSIDERANDO:

Las facultades y obligaciones del organismo ERRTER. y de este Directorio en particular para obtener y/o percibir el cobro del canon mensual que deben abonar los permisionarios del sistema al referenciado organismo por el uso del recurso natural termal de titularidad de la Provincia, las cuales derivan de la normativa de la Ley Nº 9678 y mod., y del Decreto 1272/15, Arts. 17, 19, 20, 24, 32, 33 2do. Párrafo e in fine, 38, 48, sgtes. y cctes., y que hace parte integrante del patrimonio y recursos económicos del organismo (Arts. 25, 26 sgtes. y cctes. de la Ley Nº 9678).

Lo dispuesto por los Art. 10, 11, 14 Inc. 9), 23 Inc. l), m) y ñ) de la Ley Nº 9678 y mod.; y particularmente el Art. 23 Inc. o) del referenciado digesto normativo, el cual establece: "Serán funciones del directorio:... o) Otorgar mandato especial y general".

Los estados de los Exptes. Adms. Nº 1545547 (Cobro de Canon – Antecedentes y Alternativas), y Nº 1881700 (Determinación y/o Consolidación de Deuda), respectivamente.

Y la necesidad de dar inicio a las acciones judiciales de Apremio para perseguir el cobro de las acreencias del organismo, conforme normativa supra referenciada y la demás aplicable al caso.

Por ello:

El Directorio del Ente Regulador de los Recursos Termales de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º - Otorgar Poder Especial para intervenir en juicio como Procurador del organismo ERRTER., a favor del Dr. Ariel Amarillo, DNI Nº 30.578.970, Matr CAER. Nº 7588, Tº I, Fº 206, el cual tendrá vigencia y validez dentro del todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, para actuar en todas las cuestiones judiciales en que pudiera intervenir el organismo sea como parte actora o demandada, inclusive el cobro del canon mensual por el uso del recurso termal de titularidad de la Provincia.

Art. 2º - Disponer que el Instrumento Publico de apoderamiento se realice en una Escribanía local y se abone con recursos propios del ERRTER..

Art. 3º - Sin perjuicio de lo expuesto en el Art. 1º, se dispone que el Dr. Ariel Amarillo, DNI Nº 30.578.970, Matr. CAER Nº 7588, Tº I, Fº 206, podrá actuar asimismo en calidad de letrado patrocinante de este organismo ERRTER. a los fines de perseguir el cobro de acreencia que tiene el organismo en concepto de canon mensual por el uso del recurso termal provincial.

Art. 4º - Notificar, publicar, archivar.

Elvio R. Argüello, presidente, **Walter D. Magri**, vocal.

F.C. 0001-00006670 1 v./19.10.18

— — —

ENTE REGULADOR DE LOS RECURSOS TERMALES DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 071/18

C. del Uruguay, 16, octubre de 2018

VISTO:

El estado y constancias de los Exptes. Adm. Nº 2180188 – Modelo de Boleta de Emisión de Deuda para Presentación Judicial, mas la necesidad de determinar un modelo genérico de Planilla y/o Boleta de Emisión de Deuda Consolidada para presentación judicial. y,

CONSIDERANDO:

Las facultades y obligaciones del organismo ERRTER. y de este Directorio en particular para obtener y/o percibir el cobro del canon mensual que deben abonar los permisionarios

del sistema al referenciado organismo por el uso del recurso natural termal de titularidad de la Provincia, las cuales derivan de la normativa de la Ley Nº 9678 y mod., y del Decreto 1272/15, Arts. 17, 19, 20, 24, 32, 33 2do. Párrafo e in fine, 38, 48, sgtes. y cctes., y que hace parte integrante del patrimonio y recursos económicos del organismo (Arts. 25, 26 sgtes. y cctes. de la Ley Nº 9678).

Lo dispuesto por los Art. 10, 11, 14 Inc. b)-9), 23 Inc. l), m) y ñ) de la Ley Nº 9678 y mod..

Los estados de los Exptes. Adms. Nº 1545547 (Cobro de Canon – Antecedentes y Alternativas), y Nº 1881700 (Determinación y/o Consolidación de Deuda), respectivamente.

Y la necesidad de dar inicio a las acciones judiciales de tramite Ejecutivo y/o de Apremio para perseguir el cobro de las acreencias del organismo, conforme normativa supra referenciada y la demás aplicable al caso.

Por ello:

El Directorio del Ente Regulador de los Recursos Termales de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º - Apruébese el Modelo genérico de Planilla y/o Boleta de Emisión de Deuda Consolidada para presentación judicial, la cual será utilizada para perseguir el cobro compulsivo judicial de la deuda que en concepto de Canon mensual por el uso del recurso termal, mantienen los permisionarios del sistema de la Ley Nº9678 al E.R.R.T.E.R..

Art. 2º - Notificar, publicar, archivar.

Elvio R. Argüello, presidente, **Walter D. Magri,** vocal.

F.C. 0001-00006671 1 v./19.10.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

AGENCIA TEXTUAL S.R.L.

Por disposición del señor Director de la dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto saber por un día la fijación de la sede social y designación del gerente de la sociedad "Agencia Textual SRL", de acuerdo a la reunión de socios que se transcribe. "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho, siendo las dieciséis horas, se reúnen los socios de "Agencia Textual S.R.L.", Aurora Graciela Ruiu (DNI 16.608.519) y Edgardo Daniel Camiolo (DNI 14.718.578) que representan el cien por ciento del capital suscripto, con el objeto de fijar el domicilio de la sede social y designar el gerente de la Sociedad y así cumplir con lo estipulado en las cláusulas Segunda y Octava del contrato social de fecha 02 de mayo de 2018.

Puestos los socios en tratamiento de los temas, deciden por unanimidad fijar en calle Nogoyá Nº 716, de la ciudad de Paraná, la Sede Social de la sociedad y designar a la señora Ruiu Aurora Graciela DNI Nº 16.608.519, domiciliado en calle Nogoyá Nº 716 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, gerente de la firma, quien, encontrándose presente en este acto, acepta tal designación.

Sin otro asunto que tratar, siendo las dieciséis y treinta horas, se levanta la sesión que se desarrolló en la sede social".

Registro Público – DIPJ – Paraná, 19 de junio de 2018 – **Raiteri, José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006696 1 v./19.10.18

CONTRATO

NUEVO

PARANA

AGENCIA TEXTUAL S.R.L.

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto saber por un día la constitución de la sociedad "Agencia Textual S.R.L.", por acto del 02 días de mayo de dos mil dieciocho del que resulta:

Socios: Aurora Graciela Ruiu, nacida el 26 de abril de 1964, divorciada, argentina, Licenciada en Ciencias de la Información, domiciliada en calle Nogoyá Nº 716 de la ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos, DNI Nº 16.608.519 y Edgardo Daniel Camiolo, nacido el 12 de junio de 1963, divorciado, argentino, comerciante, domiciliada en calle España Nº 262 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, DNI Nº 14.718.578.

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "AGENCIA TEXTUAL SRL".

Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: Su plazo de duración es de cincuenta (50) años a contar a partir de la inscripción registral.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la actividad de gestión integral en medios de comunicación y cultura, realizando entre otras tareas el seguimiento de medios, auditorías publicitarias y publicidad, comunicación y marketing y gestión cultural. Para su cumplimiento, la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.

La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos cien ($ 1.000,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: Aurora Graciela Ruiu, suscribe cincuenta (50) cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000,00) de valor nominal cada una, haciendo un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) y Edgardo Daniel Camiolo, suscribe cincuenta (50) cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000,00) de valor nominal cada una, haciendo un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00).

La integración se encuentra efectuada en el veinticinco por ciento (25%) del capital en efectivo y en las proporciones de la suscripción, siendo el restante setenta y cinco por ciento (75%) a integrar en efectivo dentro del plazo de veinticuatro (24) meses. El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, conforme a lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias.

Administración y Representación: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente socio o no, quien será designados en reunión de socios que se celebre a tal fin, quien investirá la calidad de "Gerente", ejerciendo dichas funciones sin limitación alguna, conforme las disposiciones de la Ley 19.550 con sus modificaciones. Duraran en sus cargos mientras dure la sociedad.-

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los socios, la que podrá ser ejercida en todo momento por ellos o a quienes designaren a tal efecto.

Ejercicio Económico: El ejercicio económico cierra el 30 de abril de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 19 de junio de 2018 – **Raiteri, José M.,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006695 1 v./19.10.18

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

Año 2018

820, 828, 835, 857, 869, 870

Ministerio de Cultura y Comunicación

806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813

Ministerio de Desarrollo Social

804, 805, 833, 863, 872, 874, 875, 876

Ministerio de Salud

749, 750, 751, 752, 753, 754, 789, 800, 801, 827, 838, 900

RESOLUCIONES

Consejo General de Educación

4266

Municipalidad de Paraná

Ordenanzas Nºs 9758, 959, 9760, 9761

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

-

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA Nº 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Suscripcio nes y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.